

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, dos minutos, del día **27 de septiembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios realizados por don ***** (agosto 2022)
Punto 3º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios de don ***** (agosto 2022)
Punto 4º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 5º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 6º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 7º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 8º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 9º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
Punto 10º	Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)

- Punto 11º Expte. 9882/2002 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 12º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 13º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 14º Expte. 9882/2022 Servicios extrordinarios del funcioniario don ***** (agosto 2022)
- Punto 15º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 16º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 17º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 18º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 19º Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don ***** (agosto 2022)
- Punto 20º Expte. 10322/2022 Gratificación por los 25 años prestados por la trabajadora doña *****
- Punto 21º Expte. 9044/2022 Gratificación por los 25 años de servicios prestados por la trabajadora doña *****
- Punto 22º Expte. 10660/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
Expte. 811/2022 Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguin (Trazos 1 y 2) 2022, adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.
- Punto 23º Expte. 10656/2022 (14SUM01) Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Suministro del proyecto de renovación tecnológica del parque de equipos informáticos municipales del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Velorcios, S.L.
- Punto 24º Expte. 355933/2021. Propuesta de autorización de inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Edificio Polivalente, Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación enmarcada en la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán - Arguineguín 2016 - 2022". Ref.: 19-OBR-46.
- Punto 25º Expte. 6022/2022. Propuesta de aumento del plazo de ejecución del contrato menor de servicio de realización de la "Redacción del Modificado: Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del Barrio de El Horno, T. M. de Mogán", en dos (2) meses. Ref.: 22-SERV-21.
- Punto 26º
- Punto 27º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 20 de septiembre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios realizados por don ***** (agosto 2022).

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-303

José Carlos Álamo Alonso, *Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-303 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [k006754aa9201005d6307e63720908302](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:*

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa9201005d6307e63720908302

Unidad administrativa de Secretaría

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de 11 horas realizadas el día 30 de Julio con motivo de las fiestas del Carmen de Puerto de Mogán, y el día 14 de Agosto de 2022 con motivo de las Fiestas de Veneguera 2022.**

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **373,67 brutos** por la realización de **11:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen del Puerto de Mogán y con motivo de las fiestas de Veneguera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **136,91**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios de don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-316

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-316 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [j006754aa912100488007e6387090922z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



j006754aa912100488007e6387090922z

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la solicitud remitido por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, previa autorización relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 27 de julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a razón de **06:36 horas** realizadas el día 14 de Agosto de 2022, con motivo de Bajada de la Rama, Fiestas de Veneguera.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **244,53 brutos** por la realización de **06:36 horas** realizadas con motivo de la bajada de la Rama, Fiestas de Veneguera., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **89,59**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-315

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa928010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-315 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: e006754aa919100ad3c07e6155090920L que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, a razón de **14:00 horas** realizadas el día 10 y 11 de Agosto de 2022, con motivo de las Fiestas de Virgen de Fátima Veneguera.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa919100ad3c07e6155090920L

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **419,82 brutos** por la realización de **14:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Virgen de Fátima Veneguera., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **153,82**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**Rso22-311**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-311 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [f006754aa92510178d207e61c50c0739J](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **48:00 horas** realizadas el día 30 de Julio con motivo de las fiestas del Carmen de Playa Mogán, bajada de la rama y verbena, los días 6, 15 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera, los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2022 con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



J006754aa92510178d207e61c50c0739J

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.460,61 brutos** por la realización de **48:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen de Playa Mogán, bajada de la rama y verbena, con motivo de las fiestas de Veneguera, y con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **535,16** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

6. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-305

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-305 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de septiembre de 2022 y con CSV: [e006754aa92d140f43c07e634e09080er](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **07:00 horas** realizadas el día 30 de Julio de 2022 con motivo de las Fiestas del Carmen de Puerto de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa92d140f43c07e634e09080er

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

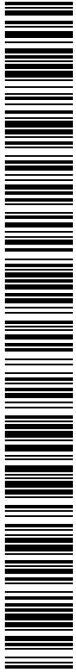
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **181,14 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen del Puerto de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,37**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

7. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-302

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-302 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [v006754aa91f100f82607e6355090903Y](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **34:30 horas** realizadas los días 8, 9, 15 y 16 de Julio de 2022 con motivo de las Fiestas del Carmen de Arguineguín.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



006754aa9280f0e62107e61c50c0739J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

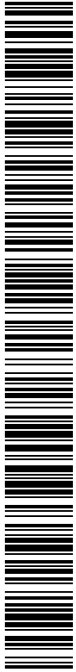
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.115,32 brutos** por la realización de **34:30 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **408,65**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

8. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-313

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-313 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: x006754aa91f100076b07e6055090829Y que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **14:00 horas** realizadas los días 27 y 28 de Agosto con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del



006754aa91f100076b07e6055090829Y

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

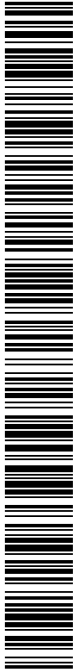
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **475,58 brutos** por la realización de **14:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **174,35**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

9. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-300

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-300 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [R006754aa90c100937a07e6b20908274](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **28:00 horas** realizadas los días 8, 23 de Julio con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, y los días 20, 21 de Agosto de 2022 con motivo de Necesidades del Servicio.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

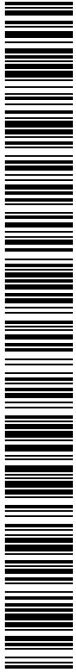
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa90c100937a07e6b20908274

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **871,85 brutos** por la realización de **28:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán , al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **319,45** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

10. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-309

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-309 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [d006754aa92b100851807e6315090834L](https://doi.org/10.6035/1006754aa92b100851807e6315090834L) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **31:00 horas** realizadas el día 14 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera, el día 21 de Agosto con motivo de vigilancia en Playa de Tauro, los días 26, 27 y 28 de Agosto de 2022 con motivo de las fiestas de Barranquillo.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

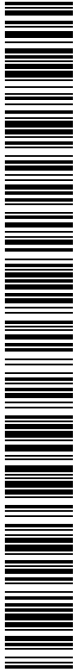
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa92b100851807e6315090834L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

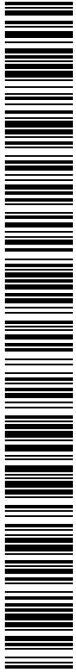
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **962,43 brutos** por la realización de **31:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Veneguera, con motivo de vigilancia en Playa de Tauro, y con motivo de las fiestas de Barranquillo, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **352,63** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

11. Expte. 9882/2002 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-307

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-307 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [L006754aa935101483b07e61ae090836N](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **46:30 horas** realizadas el día 7, 15 de Agosto con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las fiestas de Veneguera, el día 19 de Agosto con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de necesidad del servicio, el día 20 y 21 de Agosto de 2022 con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

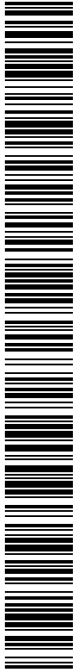
Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa935101483b07e61ae090836N

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.454,98 brutos** por la realización de **46:30 horas** realizadas con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las fiestas de Veneguera, con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de necesidad del servicio, con motivo de Servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **533,10** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-306

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-306 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [q006754aa90c1006f3407e622e090914g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **35:00 horas** realizadas los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24 y 25 de Agosto de 2022 con motivo de las Fiestas de Veneguera.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa90c1006f3407e622e090914g

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

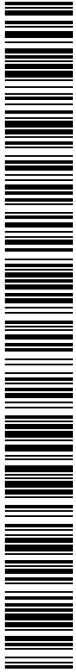
Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.086,98 brutos** por la realización de **35:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Veneguera., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **398,26** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa2800eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-301

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-301 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [h006754aa92d100b51407e63440908320](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **57:00 horas** realizadas los días 12, 13, 14, 15 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera y con motivo de necesidades de Servicio por falta de personal, los días 24, 26, 27 y 28 de Agosto 2022 con motivo de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



J006754aa92d100b51407e63440908320

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

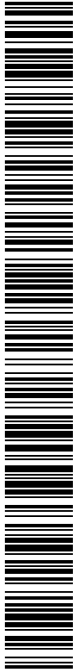
Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.789,00 brutos** por la realización de **57:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Veneguera, de necesidades de Servicio por falta de personal y de las fiestas de Barranquillo Andrés y Soria., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa928010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **655,48** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-312

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-312 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [C006754aa903101272c07e621009091eb](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, a razón de **17:02 horas** realizadas el día 20 de Agosto, con motivo de Romería Barranquillo Andrés y Soria y el día 21 de Agosto de 2022 con motivo de control fiestas playa de Tauro y presentación libro Silverio Martín en Mogán..

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



J006754aa903101272c07e621009091eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

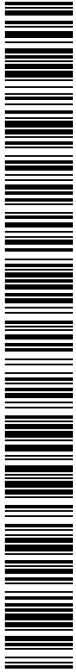
Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010e02107e61c50c0739J

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **573,61 brutos** por la realización de **17:02 horas** realizadas con motivo de control Fiestas Playa de Tauro y presentación libro Silverio Martín en Mogán., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **210,17**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-299

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-299 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [k006754aa921100bdd907e60c309082eE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

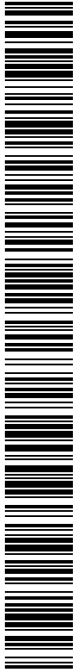
D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **78:00 horas** realizadas los días 6, 7 y 11 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera, los días 14 y 15 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera, los días 16, 17 y 18 de Agosto con motivo de refuerzo por necesidades del servicio, los días 19, 20 y 21 de Agosto con motivo de refuerzo fiestas Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa921100bdd907e60c309082eE

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.253,11 brutos** por la realización de **78:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Veneguera, de refuerzo por necesidades del servicio, y refuerzo fiestas Barranquillo Andrés y Soria., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **825,53** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-304

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-304 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [R006754aa90f100ffa07e617209090cv](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

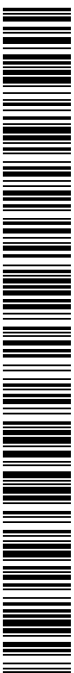
D. *** , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **44:00 horas** realizadas los días 6, 7, 14, 15, 20 y 21 de Agosto de 2022 con motivo de Servicio de Refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las Fiestas de Veneguera y las Fiesta de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa90f100ffa07e617209090cv

aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

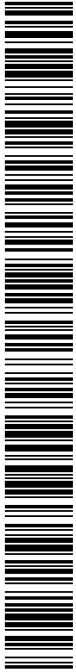
Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.426,70 brutos** por la realización de **44:00 horas** realizadas con motivo de Servicio de Refuerzo solicitado por la Jefatura con motivo de las Fiestas de Veneguera y las Fiesta de Barranquillo Andrés y Soria., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **522,74** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-298

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-298 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [i006754aa937100aa0307e637209082bk](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **12:00 horas** realizadas los días 14 y 15 de Agosto con motivo de las fiestas de Veneguera y servicio voluntario por necesidad para cubrir falta de personal.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **407,64 brutos** por la realización de **12:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas de Veneguera y servicio voluntario por necesidad para cubrir falta de personal, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **149,35**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-308

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-308 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [p006754aa928101002707e63b50909171](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **31:00 horas** realizadas el día 12 de Agosto con motivo de las Fiestas de Veneguera, el día 21 de Agosto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa928101002707e63b50909171

con motivo de Refuerzo fiesta playa de Tauro, los días 24, 26 y 27 de Agosto de 2022 con motivo de las Fiestas de Soria y Barranquillo Andrés.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

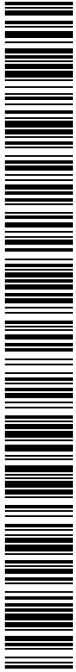
Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



000754aa2800e02f07e61c50c0739J

contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **939,77 brutos** por la realización de **31:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Veneguera, Refuerzo fiesta playa de Tauro y de las Fiestas de Soria y Barranquillo Andrés., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **344,33**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 9882/2022 Servicios extraordinarios del funcionario don *** (agosto 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-310

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-310 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de septiembre de 2022 y con CSV: [o006754aa910100c50707e630a09091bg](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 27 de Julio de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 27 de Julio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **76:00 horas** realizadas los días 6, 7, 13, 14, 15, 19, 20, 27 y 28 de Agosto de 2022 con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias Fiestas Veneguera y Fiestas de Barranquillo Andrés y Soria.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

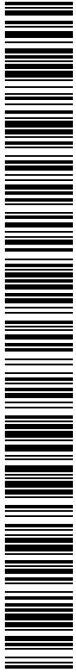
Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, 8 de Junio de 2022 y 13 de Septiembre de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.451,43 brutos** por la realización de **76:00 horas** realizadas con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias Fiestas Veneguera y Fiestas de Barranquillo Andrés y Soria., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **898,20** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 10322/2022 Gratificación por los 25 años prestados por la trabajadora doña

“RRHH/JCAA

Rso22-322.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa2800e02107e61c50c0739J

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2022, doña ***** , presenta escrito con R. E. nº 2022/11944, mediante el cual expone: Que habiendo cumplido 25 años de Servicio en este Ayuntamiento y según lo que recoge el Artículo 11.6.- Compensación por servicios prestados. 1. Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.- Euros, como premio a los servicios prestados. Solicita: Gratificación de 3000 euros por servicios prestados. Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación.

Segundo.- Visto que Doña ***** , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente desde el 28 de agosto de 1997, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Tercero.- Visto el art. 11.6. -Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.

Cuarto.- Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf22-322 de fecha 14 de septiembre de 2022, con CSV: [y006754aa91a0e01b3307e636709072ax](#).

Quinto.- Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 22 de septiembre de 2022, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.044,56** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de doña *******, con cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña *****, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **1.044,56** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 9044/2022 Gratificación por los 25 años de servicios prestados por la trabajadora doña ***.**

“RRHH/JCAA

Rso22-323.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Primero.- Con fecha 2 de agosto de 2022, doña ***** , presenta escrito con R. E. nº 2022/10775, mediante el cual expone: Que según Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su artículo 11.6 donde hace referencia a la compensación por servicios prestados a través de una gratificación de 3.000,00 . Solicita: Es por lo que se solicita que se proceda al abono de la misma .

Segundo.- Visto que Doña ***** , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente desde el 24 de julio de 1997, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Tercero.- Visto el art. 11.6. -Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa91a0e01b3307e636709072ax

efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.

Cuarto.- Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf22-287 de fecha 14 de septiembre de 2022, con CSV: [f006754aa93a0e0b1e507e626b09071as](#).

Quinto.- Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 22 de septiembre de 2022, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **978,08** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de doña *******, con cargo a las partidas 920.161.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña *****, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **978,08**, con cargo a las partidas 920.161.00 y 231.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 10660/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3564	17034 27	1.900,00 EUR	A.C.R. BANDA DE AGAETE	JGL 27/09/22. Por la actuación en la rama del 12 de junio en las fiestas de San Antoni 2022	FEST
F/2022/3496	#6360	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 27/09/22. PROMOCION MOGAN. AGOSTO 2022	PRESI

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3717	A/2200234	87,50 EUR	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/09/22. MANGA FRUTA.	AGRICU
F/2022/3718	A/2200235	399,00 EUR	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/09/22. AGUACATE FRUTA.	AGRICU
F/2022/2513	LIQ. MARZO 2022	5.711,33 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, marzo 2022	TESOR
F/2022/2846	LIQ. ENERO/ABRIL	449,79 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, de enero/abril 2022	TESOR
F/2022/2847	LIQ. MAYO 2022	4.356,19 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, mayo 2022	TESOR
F/2022/3695	3970	3.152,72 EUR	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 27/09/22. SUMINISTRO MATERIAL CERRAJERIA.	COMPR
F/2022/2959	290	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 27/09/22. alojamiento, mantenimiento y getion de contenidos de las webs del ayuntamiento de mogan. julio 2022	INFOR
F/2022/3428	329-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y GESTION DE WEBS. AGOSTO 2022.	INFOR
F/2022/2126	FV-M 362	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2127	FV-M 364	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2128	FV-M 363	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2130	FV-M 300	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2643	FV-M 423	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/3670	R2022F2022 487	342,40 EUR	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 27/09/22. TRANSPORTE DISCRECIONAL 55 PLAZAS. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Expediente nº 77/1/2021	ADL



0006754aa28010ed2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2868	FAV-22100-003131	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 27/09/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/06/2022 a 24/07/2022.	INFOR
F/2022/3694	202209	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 27/09/22. ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/08/22 AL 15/09/22	AGRICU
F/2022/3721	264	527,93 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 27/09/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA.	COMPR
F/2022/3595	2022 44	374,50 EUR	CANAL 4TV.	JGL 27/09/22. POR LA EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE AGOSTO	PRESI
F/2022/3710	F22 228760	611,13 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/09/22. OBRA: 9001-SERVICIOS Y OBRAS - LA CHARCA / ARIDO 40/70	COMPR
F/2022/3711	F22 229016	409,73 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/09/22. OBRA: 224-EL SAO SUB. CERCADO ESPINO 22022001266 / CARGA INCOMPLETA / GESTION DE RESIDUOS	COMPR
F/2022/3319	75202229900020000000	778,68 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 27/09/22. AVIACION ""PÓLIZA"":06522735 93073 ""RECIBO"":8411041425 ""RIESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA	PLAYAS
F/2022/3675	FVR298225	479,21 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 27/09/22. SUMINISTRO UTENSILIOS HOSTELERIA. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/3473	420005379	813,36 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 27/09/22. FRA. NUM. 420005379, PFAE - GJ SERVICIOS DE SALA NUM. EXPEDIENTE 77/1/202106085654	ADL
F/2022/3113	DYN2022 99	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR
F/2022/3541	DYN2022 108	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR

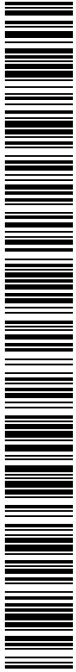


006754aa2800eb2f07e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

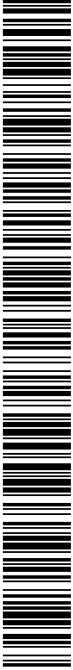
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3451	2022637	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 27/09/22. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/3605	FV 1298773	519,02 EUR	EMICELA S.A.	JGL 27/09/22. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE CONDENSADA LT 1 KG / HUEVO COCID	ADL
F/2022/3413	ESC-22 215	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 27/09/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/3713	Z22 220904	8,76 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/09/22. BRUGUER ACRYLIC SAT.VERD.LIMA 250ML	COMPR
F/2022/3714	Z22 220903	475,96 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/09/22. CRUCETAS 2MM GRIS 300P.RUBI / BASE TR 015 / COLORANTE MAQUINA / TAPA ARQUETA C/MARCO PVC 20X20 DAKO	COMPR
F/2022/3162	2022147	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 27/09/22. PROMOCION DIGITAL MUNICIPIO DE MOGAN CAMPAÑA INFLUENCER	PRESI
F/2022/3495	2022154	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 27/09/22. PROMOCION DIGITAL MUNICIPIO DE MOGAN. CAMPAÑA INFLUENCERS	PRESI
F/2022/3584	08/2022	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 27/09/22. ARRENDAMIENTO ALMACEN CULTURA. MES AGOSTO 22	CULTU
F/2022/2906	Emit- 444	148.896,91 EUR	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.	JGL 27/09/22. Contestación alegaciones e informes Administraciones públicas presentados tras aprobación inicial del Pla	URBAN
F/2022/2609	038.2022	1.284,00 EUR	GRADICURVA S.L.U	JGL 27/09/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA 12 POLIGONOS 10,11 Y 12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGAN	URBAN
F/2022/2968	Emit- 67	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFOR
F/2022/3529	Emit- 71	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFOR
F/2022/3673	11/2022	3.038,80 EUR	MARTIN OJEDAABIAN	JGL 27/09/22. REDACCION PROYECTO DESVIO RED DE BAJA TENSION EN AVDA. LAS	OBRAS



006754aa2800e02f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARTES.	
F/2022/3674	12/2022	3.493,55 EUR	MARTIN OJEDAABIAN	JGL 27/09/22. REDACCION PROYECTO INST. ELECTRICA Y PCI DEL MODULO DE REST. Y SALVAMENTO PLAYA DEL CURA.	OBRAS
F/2022/3706	22006546	375,00 EUR	MESA SOCORRO S.L.	JGL 27/09/22. CURSO CORTE DE JAMON. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/3712	2022- 049	19.992,95 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27/09/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 5900/2022 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/2985	Emitidas 22	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/3452	Emitidas 25	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/3448	I-2022 1092	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 27/09/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada Agosto.	RRHH
F/2022/3527	EMIT2022 00236	9.821,55 EUR	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 27/09/22. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SEGUROS
F/2022/3725	1 000040	47,20 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 27/09/22. MATERIAL PAPELERIA.	COMPR
F/2022/3583	1	1.695,76 EUR	PEREZ TRUJILLO LAURA YAIZA	JGL 27/09/22. COMIDA.	FEST
F/2022/3683	7914	1.740,96 EUR	PROGECON, S.L.	JGL 27/09/22. Por la contratación de 4 vallas para la V FERIA DEL AGUACATE Y EL MANGO SEPTIEMBRE 2022	AGRICU
F/2022/3124	FR 20220938	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 27/09/22. RTA.NAV.ALM. 4-5 UCD1 AGO-2022	SERPU B



J006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3141	FAC 1186	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 27/09/22. PUBLICACION BANNER 300X250 periodico solactualidad.com resolucion 367/2022	PRESI
F/2022/3455	Fac 1196	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 27/09/22. PUBLICACION BANNER 300X250	PRESI
F/2022/3358	14	72,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 27/09/22. Albarán Nº 14365/ de 31/07/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / Albarán Nº 14407	ADL
F/2022/3436	54_2022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 27/09/22. SERV. PROF. MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANISTICA. AGOSTO 22	PRESI
F/2022/3337	01 2232942	111,85 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 27/09/22. MACHÁ??N REDUCIDO LATON 3 - 2 1/2 / MACHÁ??N REDUCIDO LATON 2 1/2 - 2 / COMMENT jggarcia@mogan.es	COMPR
F/2022/3493	183422081917	1.795,26 EUR	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 27/09/22. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: OBRA PARKING ARGINEGUÍN . DAMASCO,S/N 35120	OBRAS
F/2022/2114	150-2022 16	890,00 EUR	SIXTO TROYA INGENIERIA FORENSE, S.L	JGL 27/09/22. FORMACION PC DRAW	COMPR
F/2022/3259	2022 1024	564,62 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 27/09/22. 1024/22. (BOP 22/7/22 Nº 88). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA	RECAU
F/2022/2943	FVRTCSA 22_07_17	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 27/09/22. Mantenimiento de la Red de Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/07/22 al 31/07/22	INFOR
F/2022/3482	FVRTCSA 22_08_18	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 27/09/22. Servicio para el Mantenimiento de la Red de Radioe / Periodo desde el 01/08/22 al 31/08/22	INFOR
F/2022/3619	Emit- 0008722	16.046,17 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio disposición, montaje, desmontaje y traslado las siguientes infraestructuras: 2 carpas de 15x30m	AGRICU
F/2022/3184	LP 2201076	1.716,96 EUR	VELORCIOS,S.L	JGL 27/09/22. Dell Precision (Precision 3260 CFF Procesador Intel Core i9-12900 (30 MB de caché, 16 núcleos (8P+8E)	INFOR
F/2022/3200	LP 2201121	972,39 EUR	VELORCIOS,S.L	JGL 27/09/22. Suministro de Nas, necesario para liberar el servidor de archivo Q / Synology (Synology Disk Station	INFOR



006754aa2800ed2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3480	Emit- 2021002642	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 27/09/22. Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y ...	RRHH
	TOTAL.-	281.957,44 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*



- h. Sello y firma del contratista/acreador.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3564	17034 27	1.900,00 EUR	A.C.R. BANDA DE AGAETE	JGL 27/09/22. Por la actuación en la rama del 12 de junio en las fiestas de San Antoni 2022	FEST
F/2022/3496	#6360	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 27/09/22. PROMOCION MOGAN. AGOSTO 2022	PRESI
F/2022/3717	A/2200234	87,50 EUR	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/09/22. MANGA FRUTA.	AGRICU
F/2022/3718	A/2200235	399,00 EUR	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/09/22. AGUACATE FRUTA.	AGRICU
F/2022/2513	LIQ. MARZO 2022	5.711,33 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO	TESOR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA	RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, marzo 2022	
F/2022/2846	LIQ. ENERO/ABRIL	449,79 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, de enero/abril 2022	TESOR
F/2022/2847	LIQ. MAYO 2022	4.356,19 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 27/09/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, mayo 2022	TESOR
F/2022/3695	3970	3.152,72 EUR	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 27/09/22. SUMINISTRO MATERIAL CERRAJERIA.	COMPR
F/2022/2959	290	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 27/09/22. alojamiento, mantenimiento y getion de contenidos de las webs del ayuntamiento de mogan. julio 2022	INFOR
F/2022/3428	329-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y GESTION DE WEBS. AGOSTO 2022.	INFOR
F/2022/2126	FV-M 362	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2127	FV-M 364	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2128	FV-M 363	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22.. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/2130	FV-M 300	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2643	FV-M 423	2.568,00 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27/09/22. Contrato menor: Servicio Cloud de alojamiento del servidor del Archivo Municipal. Expediente:457/2022	INFOR
F/2022/3670	R2022F2022 487	342,40 EUR	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 27/09/22. TRANSPORTE DISCRECIONAL 55 PLAZAS. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Expediente nº 77/1/2021	ADL
F/2022/2868	FAV-22100-003131	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 27/09/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/06/2022 a 24/07/2022.	INFOR
F/2022/3694	202209	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 27/09/22. ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/08/22 AL 15/09/22	AGRICU
F/2022/3721	264	527,93 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 27/09/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA.	COMPR
F/2022/3595	2022 44	374,50 EUR	CANAL 4TV.	JGL 27/09/22. POR LA EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE AGOSTO	PRESI
F/2022/3710	F22 228760	611,13 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/09/22. OBRA: 9001-SERVICIOS Y OBRAS - LA CHARCA / ARIDO 40/70	COMPR
F/2022/3711	F22 229016	409,73 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/09/22. OBRA: 224-EL SAO SUB. CERCADO ESPINO 22022001266 / CARGA INCOMPLETA / GESTION DE RESIDUOS	COMPR
F/2022/3319	75202229900020000000	778,68 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 27/09/22. AVIACION PÓLIZA 0652 273593073 RECIBO 841 1041425 RIESGO SEG UN CONSTA EN POLIZA	PLAYAS
F/2022/3675	FVR298225	479,21 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 27/09/22. SUMINISTRO UTENSILIOS HOSTELERIA. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/3473	420005379	813,36 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 27/09/22. FRA. NUM. 420005379, PFAE GJ SERVICIOS DE SALA NUM. EXPEDIENTE 77/1/202106085654	ADL
F/2022/3113	DYN2022 99	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del	INFOR



0006754aa28010eb2107e61c5c00739J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Ayuntamiento de Mogán	
F/2022/3541	DYN2022 108	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR
F/2022/3451	2022637	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 27/09/22. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/3605	FV 1298773	519,02 EUR	EMICELA S.A.	JGL 27/09/22. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE CONDENSADA LT 1 KG / HUEVO COCID	ADL
F/2022/3413	ESC-22 215	1.000,00 EUR	ESCORPION DE JADE S.L.	JGL 27/09/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/3713	Z22 220904	8,76 EUR	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/09/22. BRUGUER ACRYLIC SAT.VERD.LIMA 250ML	COMPR
F/2022/3714	Z22 220903	475,96 EUR	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/09/22. CRUCETAS 2MM GRIS 300P.RUBI / BASE TR 015 / COLORANTE MAQUINA / TAPA ARQUETA C/MARCO PVC 20X20 DAKO	COMPR
F/2022/3162	2022147	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 27/09/22. PROMOCION DIGITAL MUNICIPIO DE MOGAN CAMPAÑA INFLUENCER	PRESI
F/2022/3495	2022154	2.541,25 EUR	GARCÍA MARTÍN ROBERTO	JGL 27/09/22. PROMOCION DIGITAL MUNICIPIO DE MOGAN. CAMPAÑA INFLUENCERS	PRESI
F/2022/3584	08/2022	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 27/09/22. ARRENDAMIENTO ALMACEN CULTURA. MES AGOSTO 22	CULTU
F/2022/2906	Emit- 444	148.896,91 EUR	GESTION PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.	JGL 27/09/22. Contestación alegaciones e informes Administraciones públicas presentados tras aprobación	URBAN



006754aa2800e02f07e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				inicial del Pla	
F/2022/2609	038.2022	1.284,00 EUR	GRADICURVA S.L.U	JGL 27/09/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA 12 POLIGONOS 10,11 Y 12 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGAN	URBAN
F/2022/2968	Emit- 67	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFOR
F/2022/3529	Emit- 71	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/09/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFOR
F/2022/3673	11/2022	3.038,80 EUR	MARTIN OJEDA ABIAN	JGL 27/09/22. REDACCION PROYECTO DESVIO RED DE BAJA TENSION EN AVDA. LAS ARTES.	OBRAS
F/2022/3674	12/2022	3.493,55 EUR	MARTIN OJEDA ABIAN	JGL 27/09/22. REDACCION PROYECTO INST. ELECTRICA Y PCI DEL MODULO DE REST. Y SALVAMENTO PLAYA DEL CURA.	OBRAS
F/2022/3706	22006546	375,00 EUR	MESA SOCORRO S.L.	JGL 27/09/22. CURSO CORTE DE JAMON. PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/3712	2022- 049	19.992,95 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27/09/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 5900/2022 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/2985	Emitidas 22	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/3452	Emitidas 25	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFOR
F/2022/3448	I-2022 1092	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 27/09/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada Agosto.	RRHH
F/2022/3527	EMIT2022 00236	9.821,55 EUR	MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 27/09/22. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA	SEGUROS



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				FLOTA	
F/2022/3725	1 000040	47,20 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 27/09/22. MATERIAL PAPELERIA.	COMPR
F/2022/3583	1	1.695,76 EUR	PEREZ TRUJILLO LAURA YAIZA	JGL 27/09/22. COMIDA.	FEST
F/2022/3683	7914	1.740,96 EUR	PROGECON, S.L.	JGL 27/09/22. Por la contratación de 4 vallas para la V FERIA DEL AGUACATE Y EL MANGO SEPTIEMBRE 2022	AGRICU
F/2022/3124	FR 20220938	1.713,18 EUR	PUERTO RICO, S.A.	JGL 27/09/22. RTA.NAV.ALM. 4-5 UCD1 AGO-2022	SERPUB
F/2022/3141	FAC 1186	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 27/09/22. PUBLICACION BANNER 300X250 periodico solactualidad.com resolucion 367/2022	PRESI
F/2022/3455	Fac 1196	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 27/09/22. PUBLICACION BANNER 300X250	PRESI
F/2022/3358	14	72,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 27/09/22. Albarán Nº 14365/ de 31/07/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / Albarán Nº 14407	ADL
F/2022/3436	54_2022	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 27/09/22. SERV. PROF. MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANISTICA. AGOSTO 22	PRESI
F/2022/3337	01 2232942	111,85 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 27/09/22. MACHÁ?á?? N REDUCIDO LATON 3 - 2 1/2 / MACHÁ?á??N REDUCIDO LATON 2 1/2 - 2 / COMMENT jjgarcia@mogan.es	COMPR
F/2022/3493	183422081917	1.795,26 EUR	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 27/09/22. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: OBRA PARKING ARGUINEGUÍN DAMASCO,S/N 35120	OBRAS
F/2022/2114	150-2022 16	890,00 EUR	SIXTO TROYA INGENIERIA	JGL 27/09/22. FORMACION	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			FORENSE, S.L	PC DRAW	
F/2022/3259	2022 1024	564,62 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 27/09/22. 1024/22. (BOP 22/7/22 Nº 88). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA	RECAU
F/2022/2943	FVRTCSA 22_07_17	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 27/09/22. Mantenimiento de la Red de Radioe / del Ayuntamiento de de Mogán / Periodo desde el 01/07/22 al 31/07/2	INFOR
F/2022/3482	FVRTCSA 22_08_18	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 27/09/22. Servicio para el Mantenimiento de la Red de Radioe / Periodo desde el 01/08/22 al 31/08/2	INFOR
F/2022/3619	Emit- 0008722	16.046,17 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 27/09/22. Servicio disposición, montaje, desmontaje y traslado las siguientes infraestructuras: 2 carpas de 15x30m	AGRICU
F/2022/3184	LP 2201076	1.716,96 EUR	VELORCIOS,S.L	JGL 27/09/22. Dell Precision (Precision 3260 CFF Procesador Intel Core i9-12900 (30 MB de caché, 16 núcleos (8P+8E)	INFOR
F/2022/3200	LP 2201121	972,39 EUR	VELORCIOS,S.L	JGL 27/09/22. Suministro de Nas, necesario para liberar el servidor de archivo Q / Synology (Synology Disk Station	INFOR
F/2022/3480	Emit- 2021002642	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 27/09/22. Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y ...	RRHH
	TOTAL.-	281.957,44 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 811/2022 Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento margenes GC-500 entrada de Arguineguin (Tramos 1 y 2) 2022, adjudicado a la entidad SATOCAN, S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



0006754aa928010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55)**

I.G.I.C. (7 %): **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23)**

Total: **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78)**

CRITERIO nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

CRITERIO nº 3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución

del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA**

Y

CINCO CÉNTIMOS (944,95).

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00

2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 /día	1 año	2,00

***Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.**

> VISTO que con fecha de 7 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 4 de octubre de 2022.

> VISTO que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/12717 de fecha 16/09/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<(…)

PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PASO INFERIOR POR LAS FIESTAS DEL CARMEN.

Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de mantener los dos carriles operativos de la GC 500 en su paso por Arguineguín durante las fiestas del Carmen, los fines de semana 9, 10 y 16, 17 de julio se aplazó la excavación y los consiguientes trabajos en el paso inferior que estaban organizados para empezar el lunes 27 de junio hasta el lunes 18 de julio. Esto ha provocado un retraso en una unidad crítica de obra de tres semanas. Esta solicitud vino motivada por la repercusión que tendría en el tráfico y en la seguridad vial que no estuvieran practicables los dos carriles, así como por la importancia de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia, (ambulancias, protección civil, etc.)

SEGUNDA.- SERVICIOS AFECTADOS NO PREVISTOS.

Durante las fechas 09/06/22-20/06/22 realizando los trabajos de excavación de la explanada frente a la guardería aparecieron diversos servicios afectados. Una tubería de suministro de agua y canalizaciones de baja tensión. La aparición de estas instalaciones no contempladas supuso 1 semana de trabajo para desviar su trazado original, retrasando así el transcurso normal de las unidades de obra que se vieron afectadas.

TERCERA.- TRASPLANTES DE ÁRBOLES GC500.

El día 08/08/2022 durante los trabajos de demolición en la acera del margen izquierdo se plantea la posibilidad de actuar sobre los árboles existentes para evitar futuras afecciones a las instalaciones y al pavimento nuevo que se va a ejecutar.

Después de diversas reuniones entre la contrata, la dirección de obra y los técnicos de parques y jardines del ayuntamiento, el 19/08/2022 se llega a la decisión de que los árboles existentes ponen en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento, por lo tanto, se decide trasplantarlos.

Los trabajos de excavación y trasplante se prolongan hasta el 29/08/2022, fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 7 semanas sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>

> **VISTO** que con fecha 19 de septiembre de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, la paralización de los trabajos para poder dejar los dos carriles operativos de la GC500 a su paso por Arguineguín con motivo de las fiestas del Carmen, motivado por la repercusión en el tráfico y en la seguridad vial así como la necesidad de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia.

La segunda causa expuesta es la aparición de diversos servicios afectados que ha supuesto un incremento de trabajos para poder desviar el trazado original.

La tercera y última causa es la decisión consensuada entre la contrata, la dirección de obra y los responsables de parques y jardines del ayuntamiento de trasplantar los árboles del margen izquierdo de la GC 500 afectados en la obra por la posibilidad de que pongan en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 180 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 4 de octubre de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, en siete (7) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 22 de noviembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

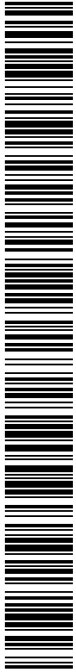
> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 23 de septiembre de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55)**

I.G.I.C. (7 %): **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23)**

Total: **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78)**

CRITERIO nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

CRITERIO nº 3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución

del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA**

Y

CINCO CÉNTIMOS (944,95).

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 /día	1 año	2,00

***Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero**



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

SEGUNDO.- Con fecha de 7 de abril de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 4 de octubre de 2022.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/12717 de fecha 16/09/2022), D. Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la entidad SATOCAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

<<(…)

PRIMERA.- PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PASO INFERIOR POR LAS FIESTAS DEL CARMEN.

Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de mantener los dos carriles operativos de la GC 500 en su paso por Arguineguín durante las fiestas del Carmen, los fines de semana 9, 10 y 16, 17 de julio se aplazó la excavación y los consiguientes trabajos en el paso inferior que estaban organizados para empezar el lunes 27 de junio hasta el lunes 18 de julio. Esto ha provocado un retraso en una unidad crítica de obra de tres semanas. Esta solicitud vino motivada por la repercusión que tendría en el tráfico y en la seguridad vial que no estuvieran practicables los dos carriles, así como por la importancia de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia, (ambulancias, protección civil, etc.)

SEGUNDA.- SERVICIOS AFECTADOS NO PREVISTOS.

Durante las fechas 09/06/22-20/06/22 realizando los trabajos de excavación de la explanada frente a la guardería aparecieron diversos servicios afectados. Una tubería de suministro de agua y canalizaciones de baja tensión. La aparición de estas instalaciones no contempladas supuso 1 semana de trabajo para desviar su trazado original, retrasando así el transcurso normal de las unidades de obra que se vieron afectadas.

TERCERA.- TRASPLANTES DE ÁRBOLES GC500.

El día 08/08/2022 durante los trabajos de demolición en la acera del margen izquierdo se plantea la posibilidad de actuar sobre los árboles existentes para evitar futuras afecciones a las instalaciones y al pavimento nuevo que se va a ejecutar.

Después de diversas reuniones entre la contrata, la dirección de obra y los técnicos de parques y jardines del ayuntamiento, el 19/08/2022 se llega a la decisión de que los árboles existentes ponen en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento, por lo tanto, se decide trasplantarlos.

Los trabajos de excavación y trasplante se prolongan hasta el 29/08/2022, fecha a partir de la cual se reanudan los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN: Ampliación del plazo de obra de 7 semanas sobre el plazo contractual.

OTROSÍ DIGO: Que, si por esa Administración apreciase algún defecto formal en la presente solicitud, invocamos de forma expresa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a fin de que se nos dé trámite para proceder a su oportuna subsanación.

SOLICITO que tenga por efectuada esta alegación a los efectos oportunos.>>

CUARTO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2022, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tamos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

<<INFORME

Tal y como expone SATOCAN en su informe de solicitud, desde el comienzo de la obra se han sucedido una serie de contratiempos que hacen que el plazo estipulado en el contrato para la finalización de los trabajos sea imposible de cumplir.

Como primera causa, la paralización de los trabajos para poder dejar los dos carriles operativos de la GC500 a su paso por Arguineguín con motivo de las fiestas del Carmen, motivado por la repercusión en el tráfico y en la seguridad vial así como la necesidad de tener una vía libre en caso de evacuación de emergencia.

La segunda causa expuesta es la aparición de diversos servicios afectados que ha supuesto un incremento de trabajos para poder desviar el trazado original.

La tercera y última causa es la decisión consensuada entre la contrata, la dirección de obra y los responsables de parques y jardines del ayuntamiento de trasplantar los árboles del margen izquierdo de la GC 500 afectados en la obra por la posibilidad de que pongan en peligro las distintas instalaciones y el futuro pavimento.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 180 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 4 de octubre de 2022.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (Tramos 1 y 2) 2022, T. M. de Mogán, en siete (7) semanas; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 22 de noviembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

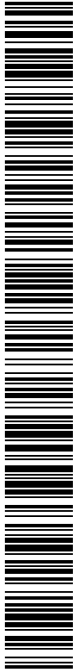
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).



000754aa28010eb2107e61c50c0739J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

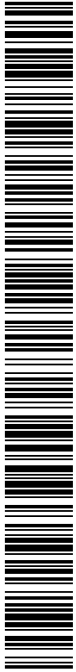
No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa2800e02107e61c50c0739J

la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

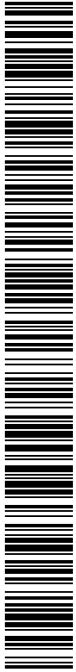
Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022, adjudicada a la entidad SATOCAN, S.A. Con NIF A38232526, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 10656/2022 (14SUM01) Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Suministro del proyecto de renovación tecnológica del parque de equipos informáticos municipales del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Velorcios, S.L.

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Contratación en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del Suministro del proyecto de renovación tecnológica del parque de equipos informáticos municipales del Ayuntamiento de Mogán, REF.:14-SUM-01, y

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se adoptó por resolución de Alcaldía a través del Decreto nº 2.624/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, a la entidad **VELORCIOS, S.L.**, con C.I.F. nº: **B-35736321**, por un importe, **SIN I.G.I.C.**, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (242.990,00 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.009,30 euros)**, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, detallando a continuación los criterios nº 2, 3, 4 y 5, en cuanto al criterio nº1 remitimos al informe transcrito en la presente donde se encuentra con detalle los términos de la oferta presentada por la empresa con respecto a dicho criterio, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido la única empresa admitida a la presente licitación:

Mejoras propuestas:

CRITERIO Nº2: Incremento de la Garantía:

Propuesta de la empresa Velorcios:

<i>Incremento de la Garantía de los:</i>	<i>Oferta</i>	<i>Incremento</i>
<i>Servidores</i>	<i>5 años</i>	<i>2 años</i>
<i>Cabina Almacenamiento</i>	<i>5 años</i>	<i>2 años</i>
<i>Electrónica de red</i>	<i>De por vida</i>	<i>2 años</i>
<i>Zero clients</i>	<i>5 año</i>	<i>2 años</i>

CRITERIO Nº3: Incremento del mantenimiento de:

Propuesta de la empresa Velorcios:



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Incremento del mantenimiento de:	Oferta	Incremento
Software exceptuando licencias Microsoft	3 años	0 años
Servicio Post venta	3 años	0 años

CRITERIO Nº4: Mejora a las exigencias indicadas en el Pliego Técnico:

Propuesta de la empresa Velorcios:

Mejora a las exigencias indicadas en el Pliego Técnico	Oferta	Incremento
Servidores RAM	256 por servidor	64
Servidores CPU	La exigida en pliego	0
Discos SSD Cabina Almacenamiento	2,8TB	800GB
Discos SAS Cabina Almacenamiento	10,2TB	2.200GB
Ampliación del nº de ZC	187	2
Memoria adicional Flash ZC	La exigida en pliego	0
Memoria adicional RAM ZC	La exigida en pliego	0
CPU ZC	La exigida en pliego	0

CRITERIO Nº5: Reducción del tiempo de ejecución:

Reducción tiempo ejecución	Oferta	Baja
Velorcios	14 semanas	8 semanas

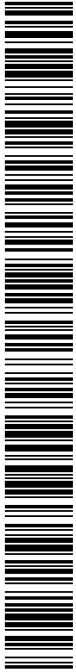
Asimismo se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ**, Técnico Municipal, responsable del Departamento de Informática de este Ilustre Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 12.149,50 euros, Número de operación 320140002371 de fecha 18 de septiembre de 2014.

TERCERO.- Con fecha 22 de octubre de 2014, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **VELORCIOS, S.L.**

CUARTO.- Visto que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 29 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa (**ACTA DE FINALIZACIÓN**) dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** de haberse producido la finalización del objeto del contrato.

29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

QUINTO.- Visto que con fecha 10 de junio de 2015 se lleva a cabo el **ACTA DE RECEPCIÓN**, iniciándose así y con esta fecha el **plazo de garantía establecido para los distintos suministros según la oferta de la entidad adjudicataria (siendo el máximo de 5 años)**

SEXTO.- Visto que en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a los plazos de garantía ofertados por el adjudicatario del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, (Acta de Finalización), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

31.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SÉPTIMO.- Visto que en la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

32.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato. Para llevar a cabo la devolución de la garantía será preciso que se haya cumplido la totalidad de los plazos de garantía.

32. Transcurrido un años desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

OCTAVO.- La entidad **VELORCIOS, S.L., con C.I.F. nº: B-35736321**, presenta escrito con R.E. nº 12762 de fecha 19 de noviembre de 2020, solicitando la devolución de la garantía.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



0006754aa928010eb2107e61c50c0739J

> **VISTO** informe del responsable del contrato de fecha 8 de marzo de de 2021, que literalmente, dice:

Nieves Benazco Fernández, Responsable del Dpto. de Informática del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con la solicitud, por parte del Departamento de Contratación, de informe a efectos de proceder o no a la devolución de la garantía definitiva a la entidad VELORCIOS, S.L., adjudicataria del contrato administrativo del **PROYECTO DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PARQUE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, referencia 14-SUM-01

INFORMA

Primero.- Que con fecha 22 de octubre de 2014, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad VELORCIOS, S.L., estableciéndose como cláusulas , tercera Tercera.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 14 SEMANAS, a contar desde la formalización del mismo.

En dicho plazo el contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, configuración, implantación, y puesta en funcionamiento objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN) dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES de haberse producido la finalización del objeto del contrato.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El objeto del contrato quedará sujeto a los plazos de garantía ofertados por el adjudicatario del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro (Acta de Finalización), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2015 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN, iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía establecido para los distintos suministros según la oferta de la entidad adjudicataria (siendo el máximo de 5 años)

Tercero.- En la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

32.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato. Para llevar a cabo la devolución de la garantía será preciso que se haya cumplido la totalidad de los plazos de garantía.

Cuarto.- Que se cumplen las condiciones para proceder a la devolución de la garantía definitiva.

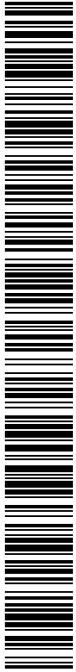
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad VELORCIOS, S.L., en relación al contrato de servicio denominado **Suministro del proyecto de renovación tecnológica del parque de equipos informáticos municipales del Ayuntamiento de Mogán, REF.:14-SUM-01**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **12.149,50 euros**, Número de operación 320140002371 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a doña María Cecilia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa2800e02107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Informática, Tesorería y de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 355933/2021. Propuesta de autorización de inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Edificio Polivalente, Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación enmarcada en la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán - Arguineguín 2016 - 2022". Ref.: 19-OBR-46.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de febrero de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán Arguineguín 2016 2022, cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020; a la entidad **Pérez Moreno, S.A.U.**, con CIF:A-35010099; por un importe total de **1.314.021,87 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: **308 días naturales**, que supone una reducción de 140 días.
- Criterio de adjudicación nº3 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50** por cada mil euros del precio del contrato.
- Criterio de adjudicación nº4 Incremento plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecto Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2022 (csv:[5006754aa93513144e707e6123090b16q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **19-OBR-46, Edificio Polivalente en Arguineguín, T. M. Mogán**, proyecto cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de



006754aa93513144e707e6123090b16q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros, tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

1. - Facultativa Directora de la obra: Dña. Adela Falcón Soria.
2. - Facultativa Directora de Ejecución: D. Germán Mejías Álamo
3. - Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
4. - Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: D. Germán Mejías Álamo
5. - Redactor del Proyecto: Dña. Mª Teresa Castellano Bello, Arquitecta Col. nº 2811 COAGC
6. - Fecha de aprobación del Proyecto: 27 de julio de 2021.
7. - Fecha Acta de Replanteo: 2 de agosto de 2021.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 1.247.945,84 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 1.228.057,82 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: PEREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 8 de febrero de 2022.
- Plazo de ejecución: 308 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 1 de abril de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

()

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

()

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

()

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe.

Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas se han venido incrementando con fuerza desde 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Todo ello se ha visto exponencialmente agravado en los últimos meses como consecuencia del actual conflicto entre Rusia y Ucrania, de tal manera que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas necesarias para para la ejecución de ciertas unidades de obra, y en ocasiones la imposibilidad de su recepción, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras públicas.

Se observa, que ha habido una importante subida en el coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, así como el cemento, la cal natural, las losas de piedra natural para cubiertas, y un largo etcétera.

Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora facultativa de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Edificio Polivalente en Arguineguín T. M. Mogán**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, debido a que la modificación deriva de circunstancias sobrevinidas y que fueron imprevisibles en el momento en tuvo lugar dicha licitación, cumpliéndose las tres condiciones necesarias:

1.º Que la necesidad de la modificación derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa9280f0e02f07e61c50c0739J

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Edificio Polivalente en Arguineguín T. M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán Arguineguín 2016 2022, cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 6022/2022. Propuesta de aumento del plazo de ejecución del contrato menor de servicio de realización de la "Redacción del Modificado: Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del Barrio de El Horno, T. M. de Mogán", en dos (2) meses. Ref.: 22-SERV-21.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor del servicio de realización de la Redacción del Modificado: Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del Barrio de El Horno, T. M. de Mogán; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



000754aa2800e02107e61c50c0739J

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2022/2655 de fecha 07/06/2022, se adjudica el contrato menor de servicio de **realización de la Redacción del Modificado: Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del Barrio de El Horno, T. M. de Mogán, a D. Rito Medina González** (Ingeniero Civil Col. nº 10484), con D.N.I. nº ***463***; por un importe total de **5.564,00 euros** (incluido 7% IGIC); estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**; y se designa como responsable del referido contrato a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas).

> **Atendiendo** a que **D. Rito Medina González**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2022/12967 de fecha 21/09/2022), solicitando una ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de servicio de dos (2) meses. (csv:[a006754aa9281501caf07e60b3090e260](#))

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 23/09/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (csv:[I006754aa90417136e807e63c0090a0ff](#)), en el que se señala:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** el Decreto 2022/2655 de fecha 07-06-2022, donde se acuerda Adjudicar el contrato menor de Redacción Proyecto modificado de infraestructura urbana y acondicionamiento en el barrio de El Horno (Ref. 22-SERV-21) a d. RITO MEDINA GONZÁLEZ, donde entre otros:

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Consideraciones Jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(...)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

<< 1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.>>

Informe.

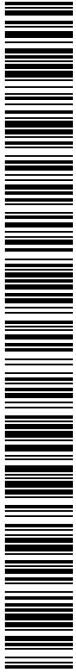
<<

>>

<<

>>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



006754aa9281501caf07e61c50c0739J

Visto el escrito del adjudicatario donde:

CAUSA QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Uno de los aspectos principales a contemplar en el Proyecto encargado consiste en la definición concreta del ámbito que deberá abarcar cada uno de los viales (calzada + aceras) que conforman el Plan Parcial El Horno.

Ante esta necesidad, al redactor de este proyecto se le presenta la duda sobre la necesidad de proyectar dichos viales con aceras que cumplan la actual normativa de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio así como la orden VIV/561/2010 de 1 de febrero). Parece lógico pensar que debe ser tenida en cuenta dicha Orden a la hora del diseño de las aceras de esta urbanización al ser de obligado cumplimiento en toda obra de nueva ejecución de espacios públicos.

Para desarrollar una solución consensuada con los servicios técnicos municipales, trasladé consulta a los mismos a finales del mes de agosto. Pero la coincidencia con el periodo vacacional del personal técnico unido al tiempo necesario para analizar la situación por parte del Ayuntamiento y dar una respuesta adecuada, han motivado que me sea materialmente imposible finalizar los trabajos contratados en el plazo otorgado. Es por lo que solicito al Ilustre Ayuntamiento de Mogán una Prórroga que aporte tiempo al propio Ayuntamiento para dar respuesta a mi consulta y posteriormente me posibilite dar adecuada terminación al citado proyecto.

SOLICITUD DE PRÓRROGA CON AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Por los motivos expuestos, confío en que tengan a bien conceder la presente solicitud de Prórroga del Proyecto citado.

Para ello, se solicita un aumento del Plazo de Ejecución de **2 MESES**

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución del **Contrato menor de servicio Redacción Modificado Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del barrio de El Horno. T.M. Mogán, en DOS (2) meses**; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **07 de diciembre de 2022**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución del contrato menor de servicio de realización de la **Redacción del Modificado: Proyecto de Infraestructura Urbana y Acondicionamiento del Barrio de El Horno, T. M. de Mogán, a D. Rito Medina González (Ingeniero Civil Col. nº 10484), en dos (2) meses**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **07 de diciembre de 2022**; atendiendo al Informe emitido por el Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

27. Expte. 9769/2022. (16SER08) Propuesta para prorrogar por dos años el contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes, en el T.M. Mogán, adjudicado a la entidad URBASER, S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, REF: 16SER08** y

VISTO.- Que la adjudicación de este contrato se acordó por el **Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018**, a la entidad **URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054**, comprometiéndose a ejecutar el contrato de referencia para la prestación del servicio en modalidad de precio fijo por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.343.520,34 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.046,42 euros)**, así como aplicar un porcentaje único de reducción de 49,35 % en relación a los precios unitarios establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para valoración de obras, suministro o servicio realizado) para cada año de contrato (cuyo importe máximo anual, sin incluir IGIC, asciende a 28.750,00 euros), por un plazo de vigencia de CUATRO años, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio de la prestación y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación (2.1 (Plan anual de desarrollo del servicio), 2.2 (Intervención paisajística (Memoria, Infografía)), 2.3 (Criterios ambientales (Gestión de agua, Gestión de residuos)).

Asimismo se nombra a **DON JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, para llevar a cabo las funciones relativas a la **DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL SERVICIOS**, así como las de **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO.- Que Con fecha 28 de mayo de 2018, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad URBASER, S.A., actuado en nombre propio, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- *Don Luis Francisco Martínez Castro, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada URBASER, S.A., se compromete, a realizar el contrato del Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

Segunda.- *El precio para el PRIMER AÑO de contrato, es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.343.520,34 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.046,42 euros), así como aplicar un porcentaje único de reducción de 49,35 % en relación a los precios unitarios establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para valoración de obras, suministro o servicio realizado) para cada año de contrato (cuyo importe máximo anual, sin incluir IGIC, asciende a 28.750,00 euros), que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

En la presente contratación no habrá revisión de precios, atendiendo a la configuración de un presupuesto base de licitación que permite un margen de flexibilidad para formular ofertas económicas viables que contemplen posibles desviaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al Inicio de la prestación.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de dos (2) años siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de seis (6) años.

()

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, aceptar la solicitud de aplazamiento del inicio de la prestación del servicio realizada por la empresa adjudicataria del servicio, autorizando con ello a la adjudicataria a comenzar el servicio el día 1 de octubre de 2018.

VISTO.- Con fecha 1 de octubre de 2018, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio Parcial del Servicio, autorizando un inicio parcial del servicio.

VISTO.- Con fecha 1 de enero de 2019, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio Definitiva.

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022 se aprueba la modificación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, Ref: 16-SER-08**, adjudicado a **URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054**, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 0%.

VISTO.- Con 12 de septiembre de 2022, se recibe escrito de la entidad **URBASER, S.A.**, en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO.- Que el día 12 de septiembre de 2022, se emite informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en sentido favorable, con CSV [7006754aa9240c0936807e6188090b34c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) concluyendo literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación correspondiente a la **PRÓRROGA** del expediente 16-SER-08 a fin de seguir ejecutando la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN**, y que actualmente presta **URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054**, comprometiéndose a ejecutar el contrato de referencia para la prestación del servicio en modalidad de precio fijo por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.343.520,34 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.046,42 euros), así como aplicar un porcentaje único de reducción de 49,35 % en relación a los precios unitarios establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para valoración de obras, suministro o servicio realizado) para cada año de contrato (cuyo importe máximo anual, sin incluir IGIC, asciende a 28.750,00 euros)

(...)

VISTO.- La cláusula 6 del pliego administrativo, en relación al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN establece:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.474.390,74 euros (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos) para el primer año de contrato.

	PRECIO FIJO	VALORACIÓN OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO REALIZADO	TOTAL
Presupuesto ejecución material	1.257.078,90	25.000,00	1.282.078,90
Gastos Generales (10%)	125.707,89	2.500,00	128.207,89
Beneficio industrial 5%	62.853,95	1.250,00	64.103,95

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



006754aa9240c0936807e6188090b34c

Unidad administrativa de Secretaría

	PRECIO FIJO	VALORACIÓN OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO REALIZADO	TOTAL
Subtotal:	1.445.640,74	28.750,00	1.474.390,74
I.G.I.C (7%)	101.194,85	2.012,50	103.207,35
Importe de Licitación	1.546.835,59	30.762,50	1.577.598,09

VISTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fechas 28.03.2022 por importe de 367.082,32 para el año 2022 y de 16.09.2022 por importe de 2.569.576,24 para la anualidad 2023 y 2024 (ENERO 2023-SEPTIEMBRE 2024)

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 19 de septiembre de 2022, en sentido favorable.

VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que se propone, literalmente:

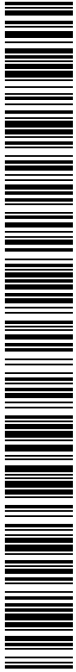
"PRIMERO.- Aprobar el expediente de Única prórroga contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Liberes Bajo Riego y Zonas Verdes, en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16SER08.**

SEGUNDO.- Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Liberes Bajo Riego y Zonas Verdes, en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16SER08, suscrito el día 28 de mayo de 2018 con la entidad URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054 y posteriormente Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe **incluido IGIC, que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.875.133,52), (neto: 2.687.040,67 IGIC 7%: 188.092,85)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171.22799 denominada Parques y Jardines; Otros Trabajos Realizados Empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **367.082,32 (N.º de operación 220220003755)** y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 y 2024 por importe de **2.569.576,24 (N.º de operaciones 220229000143).**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739j

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a doña Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), al Servicio de Parques y Jardines y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2022, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Única prórroga contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Liberes Bajo Riego y Zonas Verdes, en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16SER08.**

SEGUNDO.- Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Liberes Bajo Riego y Zonas Verdes, en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16SER08,** suscrito el día 28 de mayo de 2018 con la entidad **URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054** y posteriormente **Modificado** por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022,** desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe **incluido IGIC, que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.875.133,52), (neto: 2.687.040,67 IGIC 7%: 188.092,85)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171.22799 denominada Parques y Jardines; Otros Trabajos Realizados Empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **367.082,32** (N.º de operación **220220003755**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 y 2024 por importe de **2.569.576,24** (N.º de operaciones **220229000143**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a doña Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), al Servicio de Parques y Jardines y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 8788/2022. Propuesta adjudicar el contrato de Suministro de Equipamiento (Hamacas - Sombrillas y Bases de Sombrillas) para los Servicios de Temporada 2022-2023 para la Playa de Puerto Rico, a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022, vista propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 18 de julio de 2022 por parte del D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de agosto de 2022 por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos (100 puntos).	Valoración.
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (80 puntos).	80
2.- Reducción plazo de entrega (20 puntos)	20
TOTAL. Criterios automáticos.	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.	100

El presupuesto base de licitación asciende a **219.548,75 euros**, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC REPERCUTIDO

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **205.185,75 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del suministro, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 62500 22022001866, denominada TURISMO; inver real inver nuev asoc funci oper servi mobilia, del Presupuesto General del



0006754aa9280f0eb2f07e61c50c0739J

Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 219.548,75 euros, de fecha 4 de agosto de 2022.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de agosto de 2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de agosto de 2022, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 2022, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 219.548,75 euros, dividido en los siguientes importes: Coste Directo: 172.425,00 euros; Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 22.415,25 euros y Beneficio Industrial (6%): 10.345,50 euros); IGIC (7%): 14.363,00 euros; el valor estimado del contrato es de 205.185,75 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) MESES.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 12 de agosto de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 29 de agosto de 2022.

> VISTO que en fecha 30 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Q006754aa92f1f05b9107e6094080730u](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 30 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [A006754aa92c1f01fc807e62a70807315](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 01 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas así como considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [0006754aa90b050857107e639c090d06a](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 8788 a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200, por un importe sin I.G.I.C. de Ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco Euros (172.425), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Doce mil sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (12.069,75), siendo el importe total de Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (184.494,75), y respecto al criterio Reducción plazo de entrega: Plazo de entrega 1 (10 semanas), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LLICITADOR.	PRECIO	REDUCCION ENTREGA	TOTAL
DISTRIBUCIONES HOTELERAS	80	6	86

VALIDO, S.L.			
VALSONS TRADERS EXPORTACIONES, S.L.	69,95	0	69,95

CUARTO.- Requerir a DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Ocho mil seiscientos veintinueve euros con veinticinco céntimos (8.621,25 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 22 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV G006754aa9101a0d1b207e615209090df

> CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 8788 a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200, por un importe sin I.G.I.C. de Ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco Euros (172.425), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Doce mil sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (12.069,75), siendo el importe total de Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (184.494,75), **y respecto al criterio Reducción plazo de entrega: Plazo de entrega 1 (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR.	PRECIO	REDUCCION ENTREGA	TOTAL
DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L.	80	6	86
VALSONS TRADERS EXPORTACIONES, S.L.	69,95	0	69,95

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



006754aa92010a0d1b207e615209090df

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a D. GUSTAVO GARCÍA CAMPOS, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 7771/2022. Propuesta para adjudicar el contrato par la Operación préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del propuesto del ejercicio 2022 a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad **de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022, por un importe de 15.543.405,13 euros**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 21 de junio de 2022 por parte de Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

>**VISTO** que se emite, en fecha 28 de julio de 2022, Informe por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la contratación de una operación de préstamo, de las reguladas en los artículos 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por importe total de 15.543.405,13 , que tendrá el carácter de financiación afectada a las inversiones incluidas en el ANEXO de inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 28 de julio de 2022 por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 1 de julio de 2022 se emite **Informe de Intervención** analizando especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, en virtud del artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de aptitud para contratar, han sido redactados por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato privado para una OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Para la adjudicación de este contrato se atenderá a dos criterios.

CRITERIO 1: PRECIO (90 PUNTOS)

Este criterio tiene una puntuación máxima de 90 puntos y se corresponderá con el precio ofertado por los licitadores, es decir, la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico. Las ofertas presentadas se ajustarán a los límites y prescripciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesorero y Política Financiera, así como la actualización de su anexo I que se encuentre vigente en el momento de la apertura del proceso de licitación.

El Coste Total Máximo (CTM) será el límite de precio por el que se pueda adjudicar la operación. Serán excluidas aquellas ofertas que rebasen el coste total máximo de la operación, en función de la vida media de la operación ofertada.

La oferta debe presentarse en puntos porcentuales, con tres decimales.

Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta que presente el diferencial más bajo, independientemente del periodo de duración ofertado. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente, mediante de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{diferencial de la oferta que presenta el diferencial más bajo}}{\text{diferencial de la oferta que se valora}}$$

La oferta que no realice ninguna reducción, con respecto al Coste Total Máximo en función de la vida media de la operación, en términos de prudencia financiera, se valorará con 0 puntos.

CRITERIO 2: PLAZO DE DURACIÓN OFERTADO (10 PUNTOS)

El periodo de duración ofertado tendrá la siguiente puntuación:

Periodo de duración ofertado	Puntuación
15 años	0 puntos
16 años	2 puntos



0006754aa9280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

17 años	4 puntos
18 años	6 puntos
19 años	8 puntos
20 años	10 puntos

En los periodos de duración ofertados se entenderán incluidos el año y medio de carencia. Aquella oferta que no haga referencia a la duración del contrato, se entenderá que la oferta se realiza por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia).

Los oferentes/licitadores deberán indicar en sus ofertas el plazo máximo de duración de la operación que están dispuestos a conceder. El plazo mínimo de duración que pueden incluir en sus ofertas los licitadores será de 15 años y el máximo de 20 años, que incluirá, siempre, un año y medio de carencia. Si no lo especificasen, se entenderá que la oferta se hace por un plazo de 15 años (incluido un año y medio de carencia). Se excluirán aquellas ofertas que incluyan un periodo de duración inferior a 15 años.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022.

3. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 9 de agosto de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

>VISTO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022**, conforme al criterio de adjudicación propuesto por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un importe global máximo del préstamo que asciende a 15.543.405,13 euros, por un plazo de duración a ofertar por los licitadores, en los periodos de duración ofertados se entenderán incluidos el año y medio de carencia. Aquella oferta que no haga referencia a la duración del contrato, se entenderá que la oferta se realiza por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia). El valor estimado ascendería a 797.969,43 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 11 de agosto de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 29 de agosto de 2022.

> VISTO que en fecha 30 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [7006754aa9340c0d39a07e605d090c11g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 30 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [o006754aa9150c0254807e618b090c1dW](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 09 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 01 de septiembre de 2022, con CSV [n006754aa9050c0a1f607e63b6090e18K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

>VISTO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la contratación de una **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa928010e02107e61c50c0739J

INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7771/22, por un importe total de 15.543.405,13 , a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, CIF nº A-48265169, por la oferta económica presentada que se detalla más adelante (criterio nº 1 de adjudicación) , no presentándose oferta respecto al plazo de duración (criterio de adjudicación nº 2) por lo que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta se realiza por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia), otorgándose una puntuación de 90 y de 0 puntos, respectivamente:

1.- Oferta económica.

La oferta debe presentarse en puntos porcentuales, con tres decimales.

La mejor oferta será aquella que presente mayor rebaja del Coste Total Máximo de la operación.

a) Se presenta oferta económica: Sí

Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación
0,101% REBAJA SOBRE CTM
Se oferta Eur 3m + 0,467%
CTM: Eur 3m + 0,568 %

CUARTO.- Requerir a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, CIF nº A-48265169 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [h006754aa9181a16eac07e626a090d1a7](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que dado que el importe de la operación a largo plazo es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, corresponde la concertación de la operación al Pleno de la Corporación a tenor de lo establecido en los artículos 22.2.m) de la LRBRL y 52.2 del TRLHL. No obstante, dicha competencia ha sido delegada mediante acuerdo Plenario de fecha 12 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local (BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2019).

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.



006754aa9181a16eac07e626a090d1a7

CUARTO.- Adjudicar el procedimiento tramitado para la contratación de una **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7771/22, por un importe total de 15.543.405,13** , a la entidad **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, CIF nº A-48265169**, por la oferta económica presentada que se detalla más adelante (criterio nº 1 de adjudicación) , no presentándose oferta respecto al plazo de duración (criterio de adjudicación nº 2) por lo que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta se realiza **por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia), otorgándose una puntuación de 90 y de 0 puntos, respectivamente:**

1.- Oferta económica.

La oferta debe presentarse en puntos porcentuales, con tres decimales.

La mejor oferta será aquella que presente mayor rebaja del Coste Total Máximo de la operación.

a) Se presenta oferta económica: Sí

Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación
0,101% REBAJA SOBRE CTM
Se oferta Eur 3m + 0,467%
CTM: Eur 3m + 0,568 %

QUINTO.- Requerir a la entidad **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, CIF nº A-48265169** para que en un plazo máximo de 15 días desde su requerimiento, presente borrador del contrato de préstamo a formalizar, que no podrá contener cláusulas contrarias a los pliegos o a la normativa aplicable, en caso de discrepancia entre el documento que se suscriba y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, prevalecerán estas. El documento en que se formalice el contrato será intervenido por el Secretario municipal, sirviendo como documento contractual la póliza habitual de la entidad adjudicataria a la que se unirá como anexo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a DOÑA ATANASIA FLEITAS ÁLVAREZ (Tesorera municipal), como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DECIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 356156/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

"Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-18.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma y ampliación del Local Social de El Horno - T. M. de Mogán**, a la entidad **Servicios Integrales El Corral, S.L.**, con CIF: B76316579; por un importe total de **397.903,04 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- **Criterio de adjudicación nº2: Reducción del plazo de ejecución de la obra.**
 - Ofertando un plazo total de ejecución de **270 días naturales**.
- **Criterio de adjudicación nº3: Visita a la zona de actuación.**
 - **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- **Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.**
 - Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **743,74 /día**.
- **Criterio de adjudicación nº5: Incremento del plazo de garantía.**
 - Comprometiéndose a garantizar la obra durante **1 año**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Visto el Informe - Propuesta** de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente (csv:[M006754aa92c1a0725807e62a5090808p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-18 REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL EL HORNO. T.M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra:21-OBR-18 REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL EL HORNO. T.M. DE MOGÁN**Situación: CALLE TAJINASTE N°32.****Promotor: Ayuntamiento de Mogán.****Autor del Proyecto: MARIA TERESA CASTELLANO BELLO.****Autor del estudio de Seguridad y Salud: MARIA TERESA CASTELLANO BELLO..****Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: PABLO BOSCH VALLE****Contratista: SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L.****Autor del plan de seguridad y salud: RENÉ GONZÁLEZ DÍAZ****Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **21-OBR-18 REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL EL HORNO. T.M. DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **Plan de Seguridad y Salud** de la obra **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - T. M. DE MOGÁN**, adjudicada a la entidad **Servicios Integrales El Corral, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010e02107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

31. Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Acondicionamiento depósito de agua potable de Soria, T. M. de Mogán". Ref.:22-OBR-11.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE SORIA, T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que se establece literalmente (csv:[q006754aa9241a0ae0f07e60d9090e0a8](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Acondicionamiento Depósito Agua Potable de Soria, T.M. de Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Soria

Autor: D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal

Fecha: Marzo 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Comunidad de Aguas de La Lumbre mediante la cesión por esta última del depósito de agua de la Comunidad, situado en la zona alta de la Presa de Soria, para que el Ayuntamiento pueda utilizarlo como depósito de abastecimiento de agua del suministro municipal.

Segundo.- Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Tercero.- Informe sanitario **FAVORABLE**, emitido por la Dirección de Área de Salud de Gran Canaria, en fecha 15 de septiembre de 2022, sobre el proyecto de construcción/acondicionamiento del Depósito EL SOBAQUILLO SORIA.

Cuarto.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 26 de septiembre de 2022.

Quinto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Alberto Sánchez López, recoge las actuaciones para acondicionar el depósito que dota de agua potable a los barrios de Soria y Barranquillo Andrés.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo una serie de mejoras en el depósito de agua potable del barrio de Soria y poder, así, satisfacer las necesidades de suministro de agua de la zona, así como definir los materiales elegidos y la forma de ejecución de las obras a realizar todo ello conforme al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y al Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El proyecto se compone de varias partes:

- *Depósito de almacenamiento: Se parte del depósito existente, se mantienen los muros exteriores de hormigón en masa y se crea un muro divisorio de hormigón armando apoyado sobre zapata continua. Se realiza un forjado de placas alveolares y una solera en el fondo de los depósitos. Tanto muros como solera se impermeabiliza mediante dos capas de mortero específico. Se prevén huecos tanto de acceso en cubierta como de ventilación en los muros.*
- *Cuarto de tratamiento: anexo al depósito se ubica esta cuarto, de forma rectangular dónde se concentran las válvulas, arqueta de control de pérdidas y equipos.*
- *Filtración y equipos de cloración*
- *Conducciones*
- *Urbanización: se pavimentan las zonas exteriores al depósito y se incorpora un vallado de seguridad.*

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- *Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS

- Anejo I. Cumplimiento criterios sanitarios*
- Anejo II. Memoria estructuras*
- Anejo III. Estudio de Gestión de Residuos*
- Anejo IV. Estudio Básico de Seguridad y Salud*
- Anejo V. Pliego de Condiciones Técnicas*
- Anejo VI. Mediciones y Presupuesto*
- Anejo VII. Programa de desarrollo de los trabajos en tiempo.*

DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

El presente proyecto incluye programa de desarrollo de los trabajos (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de CUATRO (4)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa2800eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser necesario respecto al objeto del contrato.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 121.396,18 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 99.042,32
- Costos indirectos: 2.971,27
- Gastos Generales: 13.261,77
- Beneficio industrial: 6.120,82

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0% ya que se considera una obra de abastecimiento.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **121.396,18**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (65 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

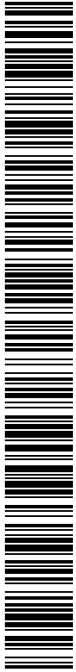
$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------



006754aa2800eb2107e61c50c0739J

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el que establezca el técnico que guiará la visita.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	65 pts
Incremento de plazo de garantía	20 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.



006754aa2800eb2f07e61c50c0739J

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 7	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 7	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (**182.094,27 euros**).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	121.396,18 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	84.977,33 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.91 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

a la presente obra es el 45232430-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- Informe sanitario **FAVORABLE**, emitido por la Dirección de Área de Salud de Gran Canaria, en fecha 15 de septiembre de 2022, sobre el proyecto de construcción/acondicionamiento del Depósito EL SOBAQUILLO SORIA, si bien antes de la puesta en funcionamiento deberá realizarse visita de inspección sanitaria de comprobación de la adecuación al proyecto presentado, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

Décimo octavo.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por dña. Ana Victoria Gil Molina, de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que se recoge que:

<<(…) se informa técnicamente **COMPATIBLE** respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán**, sin visar con fecha de Julio de 2022, redactado por el Técnico Municipal Alberto Sánchez López y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables. (…)>>.

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de septiembre de 2022 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado **Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán**, de fecha julio de 2022, redactado y firmado por D. Alberto Sánchez López, Arquitecto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Décimo noveno.- El proyecto objeto de este informe pretende la renovación de una infraestructura principal del municipio como es el depósito de almacenamiento de agua potable de Soria y Barranquillo Andrés; el depósito es necesario para satisfacer las necesidades de estos enclaves del municipio que se ven afectados por cortes de agua en numerables ocasiones. En base a esto, **se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por trámite de urgencia.**

Vigésimo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

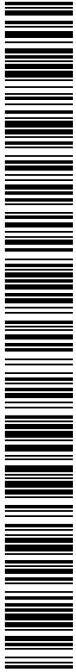
Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán**.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010e02107e61c50c0739J

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE SORIA, T. M. DE MOGÁN.**

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 366438/2021. Propuesta para adjudicar el Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado, a la entidad CLECE, S.A.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2021, vista la propuesta de Dña. Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de fecha 2 de noviembre de 2021 por parte de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

>**VISTO** que se emite, Informe por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Mejoras de Equipos de Aire Acondicionado. Dicho servicio se prestará en todas las dependencias municipales de titularidad municipal o que actualmente se utilicen por la propia entidad.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de noviembre de 2021, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de noviembre de 2021, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300 22022000099, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 5 de enero de 2022, por importe de 55.152,99 euros, n.º de operación 22022000003, con un presupuesto base de licitación de 55.152,99 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	43.315,00	5.630,95	2.598,90	3.608,14	55.152,99
TOTAL	43.315,00	5.630,95	2.598,90	3.608,14	55.152,99
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO DE LICITACIÓN			55.152,99		

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas anuales**, es de **216.488,37 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa28010e02107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
PRIMERA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
SEGUNDA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
TERCERA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
TOTAL anualidades	173.260,00 euros	22.503,80 euros	10.395,60 euros	206.179,40 euros
Modificaciones	8.663,00	1.126,19	519,78	10.308,97
TOTAL	181.923,00	23.629,99	10.915,38	216.488,37
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			216.488,37	

En el ANEXO I de la memoria justificativa se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5/01/2022.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **55.152,99** , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 43.315,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 5.630,95 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.598,90 euros); IGIC (7%): 3.608,14 euros; el valor estimado del contrato es de **216.488,37 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 24 de febrero de 2022 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 26 de febrero de 2022 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 01 de abril de 2022.

> **VISTO** que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 8006754aa9290517d9807e608e040c23U

> **VISTO** que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV N006754aa90c0c02cf607e60fe040d3aq

> **VISTO** que en fecha 19 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 11 y 13 de abril de 2022, con CSV P006754aa91119132d507e6255040816e

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la declaración de confidencialidad de una de las ofertas, con CSV A006754aa9021904e1407e624c040822Q

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valorar los Informes Técnicos emitidos en fecha 19, 20 (09:30horas), y 20 (10:30horas) de abril de 2022, considerándose ofertas en presunta baja anormal o desproporcionada, con CSV s006754aa91f190a1e207e614d040817z

> **VISTO** que en fecha 13 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras el trámite conferido para justificar las bajas, valorar el Informe Técnico emitido en fecha 04 de mayo de 2022, con CSV i006754aa92210051b007e61c1050e30a

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad **INSTAL-LACIONS MIRÓ, S.L** con CIF:B43609692 es anormal o desproporcionada, al no explicar satisfactoriamente la baja ofertada, y considerarse incompleta, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 04 de mayo de 2022.

CUARTO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad **CLECE, S.A** con CIF:A80364243 no es anormal o desproporcionada, al considerarse que la documentación aportada es suficiente para justificar la baja ofertada, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 04 de mayo de 2022.

QUINTO.- Declarar la confidencialidad de la oferta presentada por el licitador **CLECE,SA**, respecto a los siguientes documentos:

Anexo SERVICIO DE RETEN 24 HORAS en su totalidad

Anexo VIDA LABORAL en su totalidad (todos los documentos)

Anexo CONTRATO MAYORES



006754aa928010eb2107e61c50c0739J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2022 08:57
---	---	---------------------------------

SEXTO.- Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada., a la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo de vigencia de UN (1) año, con posibilidad de TRES (3) prórrogas anuales:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ (* 29.186 EMPLEADO FIJOS + 10.639 EMPLEADOS EVENTUALES= 73,29% FIJOS)**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **SÍ**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, **como por ejemplo** compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **SÍ**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **SÍ (*el pliego indica como ejemplo contrato de compra, ETC, nuestra empresa utiliza el modo de alquiler de vehículos, se adjunta contrato de alquiler y certificado de flota ecológica)**

3.- Valoración de Valoración de activos del servicio, criterio automático.

1. Presenta declaración responsable comprometiéndose a cumplir con la unidad operativa del servicio: **SÍ / NO**

Tipo elegido (solo 1)

? **UOS tipo 1**

2. Presenta declaración responsable haciendo constar la marca, modelo y fecha de instalación de los equipos GPS

SÍ

3. Presenta copia de los manuales de los equipos GPS instalados en el/los vehículos **SÍ**

4. Presenta declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con un Servicio de retén 24h. **SÍ**

4.- Oferta económica.

Se ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

- a) Se presenta oferta económica: **SÍ**

Porcentaje de reducción (%)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



0006754aa2800e0207e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARENTA Y CINCO CON
OCHENTA Y SIETE POR
CIENTO (45,87 %)**

**Declara la confidencialidad de su oferta*

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

N ^a	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CLECE, S.A.	91
2	INSISTE 21, S.L.U.	82,995639852
3	ELECTRIMEGA, S.L.U.	69,023326793
4	FRÍO 7, S.L.	60,396991498
5	MANFRI SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	52,340963593
6	FERNANDO BALLESTEROS TERRÓN	51,255722695
7	MANCOBRA, S.A.	48,55352082
8	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	37,798125136
9	BETANKLIMA, S.L.	37,085676913
10	EJIFRIN, S.L.	26,168301722

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Dos mil quinientos setenta y siete euros con veinticuatro euros (2.577,24 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).**

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que requerido a través de la Plataforma de Contratación al licitador propuesto como adjudicatario, la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243, se presenta documentación, aportándose, entre otras la garantía definitiva por importe de 2.577,24 euros, depositada en la Tesorería municipal en fecha 27 de mayo de 2022, con N° de operación 320220001017.

> **VISTO** que en fecha 19 de mayo de 2022 a las 15:07 horas se practica, a través de la sede electrónica, la notificación al licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ, S.L, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022.

> **VISTO** que en fecha 18 de mayo de 2022 se publica en el PLACSP (en adelante, Plataforma de Contratación del Sector Público) el acuerdo adoptado en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 13 de mayo de 2022, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 17 de mayo de 2022.

>**VISTO** que en fecha 19 de mayo de 2022, la entidad INSTAL-LACIONES MIRÓ, SL, presenta escrito con Registro de Entrada nº 2022/7005, manifestando, en síntesis, su disconformidad con la exclusión de su oferta por considerarla anormal o desproporcionada.

>**VISTO** que en contestación al REMC interpuesto por el licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ, SL, se emite Informe Técnico por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal en fecha 27 de mayo de 2022, así como Informe-propuesta emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, remitiéndose el expediente al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para su resolución.

>**VISTO** Resolución N° 2607 adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 06 de junio de 2022, así como Resolución rectificativa de la señalada, con N° 2608, de la misma fecha, que se remiten al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias acompañado del expediente administrativo y demás documentación requerida.

>**VISTO Resolución n.º 172/2022, de fecha 12 de julio de 2022**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil INSTAL-LACIONES MIRÓ S.L., contra la exclusión de la citada entidad en el procedimiento de adjudicación.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022, (con CSV [J006754aa90e130ecb407e610d070d2eM](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) acuerda:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 172/2022, de fecha 12 de julio de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se resuelve: Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil INSTAL-LACIONES MIRÓ S.L., contra la exclusión de la citada entidad en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado Servicio de mantenimiento y mejora de equipos de aire acondicionado (Exp.366438/2021), que se anula, y ordenar la retroacción del procedimiento de adjudicación a fin de que prosiga conforme a Derecho en los términos señalados en el fundamento de derecho quinto de esta Resolución.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva depositada por el licitador propuesto como adjudicatario, la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243, por importe de 2.577,24 euros, depositada en la Tesorería municipal en fecha 27 de mayo de 2022, con N° de operación 320220001017.

TERCERO.- Requerir al Técnico municipal al objeto de emitir nuevo Informe, con fiel respecto a la Resolución referenciada en el punto primero de la presente propuesta, en contestación a la documentación presentada por el licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ S.L para justificar la presunta oferta anormal o desproporcionada.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos

>**VISTO que en fecha 29 de julio de 2022**, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, **se emite Informe Técnico en el que, entre otras cuestiones, se propone requerir aclaración al licitador en presunta baja.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



J006754aa90e130ecb407e610d070d2eM

> **VISTO que en fecha 10 de agosto de 2022 se reúne la Mesa de Contratación con CSV [G006754aa909111252607e608c080936z](#), en acto no público, para proceder a la valorar el Informe Técnico emitido en fecha 29 de julio de 2022 con CSV [q006754aa9001d1421107e6257070d1fs](#)**

> **VISTO que en fecha 17 de agosto de 2022 se requiere aclaración de la oferta presentada al licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ S.L desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose respuesta, por el mismo medio, en fecha 18 de agosto de 2022, documentación que se traslada al Técnico municipal para su valoración.**

VISTO que en fecha 01 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación con CSV [W006754aa9180d02d5607e6183090c02L](#), en acto no público, para proceder a la valorar los Informes Técnicos emitidos, con CSV [n006754aa91319094d907e6016080c1cf](#) y [6006754aa9251d0c37007e6311080b1be](#)

VISTO que en fecha 09 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación con CSV [u006754aa93b0d1540f07e6079090d21O](#), en acto no público, para proceder a la valorar el Informe Técnico emitido, con CSV [2006754aa919020ff3207e60bd090e1bm](#)

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ, S.L con CIF:B43609692, al considerarse anormal o desproporcionada, al no explicarse satisfactoriamente la baja ofertada, al amparo de la motivación recogida en el Informe Técnico de fecha 02 de septiembre de 2022.

CUARTO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243 no es anormal o desproporcionada, al considerarse que la documentación aportada es suficiente para justificar la baja ofertada, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido de fecha 02 de septiembre de 2022

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada., a la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo de vigencia de UN (1) año, con posibilidad de TRES (3) prórrogas anuales:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**

2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ (* 29.186 EMPLEADO FIJOS + 10.639 EMPLEADOS EVENTUALES= 73,29% FIJOS)**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa9280f0eb2f07e61c50c0739J

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **SÍ**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, **como por ejemplo** compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **SÍ**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **SÍ** (*el pliego indica como ejemplo contrato de compra, ETC, nuestra empresa utiliza el modo de alquiler de vehículos, se adjunta contrato de alquiler y certificado de flota ecológica)

3.- Valoración de Valoración de activos del servicio, criterio automático.

1. Presenta declaración responsable comprometiéndose a cumplir con la unidad operativa del servicio: **SÍ / NO**

Tipo elegido (solo 1)

? **UOS tipo 1**

2. Presenta declaración responsable haciendo constar la marca, modelo y fecha de instalación de los equipos GPS

SÍ

3. Presenta copia de los manuales de los equipos GPS instalados en el/los vehículos **SÍ**

4. Presenta declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con un Servicio de retén 24h. **SÍ**

4.- Oferta económica.

Se ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

a) Se presenta oferta económica: **SÍ**

Porcentaje de reducción (%)

**CUARENTA Y CINCO CON
OCHENTA Y SIETE POR
CIENTO (45,87 %)**

**Declara la confidencialidad de su oferta*

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CLECE, S.A.	91
2	INSISTE 21, S.L.U.	82,995639852



J006754aa28010eb2107e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

3	ELECTRIMEGA, S.L.U.	69,023326793
4	FRÍO 7, S.L.	60,396991498
5	MANFRI SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	52,340963593
6	FERNANDO BALLESTEROS TERRÓN	51,255722695
7	MANCOBRA, S.A.	48,55352082
8	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	37,798125136
9	BETANKLIMA, S.L.	37,085676913
10	EJIFRIN, S.L.	26,168301722

SEXTO.- *Requerir a la entidad CLECE, S.A con CIF:A80364243 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.*

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., así como un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, al haber estado incluida inicialmente en presunción de anormalidad la oferta presentada, se debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (5.154,48 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

SÉPTIMO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

> **VISTO** que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de septiembre de 2022 se notifica al licitador INSTAL-LACIONES MIRÓ, S.L., constandingo acuse de dicha notificación leída en fecha 15 de septiembre de 2022.

> **VISTO** que en fecha 26 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [8006754aa9241a13bee07e62fc090e07P](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).



J006754aa9241a13bee07e62fc090e07P

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada., a la entidad **CLECE, S.A con CIF:A80364243** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo de vigencia de **UN (1) año, con posibilidad de TRES (3) prórrogas anuales:**

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ (* 29.186 EMPLEADO FIJOS + 10.639 EMPLEADOS EVENTUALES= 73,29% FIJOS)**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **SÍ**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, **como por ejemplo** compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **SÍ**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **SÍ (*el pliego indica como ejemplo contrato de compra, ETC, nuestra empresa utiliza el modo de alquiler de vehículos, se adjunta contrato de alquiler y certificado de flota ecológica)**

3.- Valoración de Valoración de activos del servicio, criterio automático.

1. Presenta declaración responsable comprometiéndose a cumplir con la unidad operativa del servicio: **SÍ / NO**

Tipo elegido (solo 1)

? **UOS tipo 1**

2. Presenta declaración responsable haciendo constar la marca, modelo y fecha de instalación de los equipos GPS

SÍ

3. Presenta copia de los manuales de los equipos GPS instalados en el/los vehículos **SÍ**

4. Presenta declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con un Servicio de retén 24h. **SÍ**

4.- Oferta económica.



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Unidad administrativa de Secretaría

Se ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

a) Se presenta oferta económica: **SÍ**

Porcentaje de reducción (%)

**CUARENTA Y CINCO CON
OCHENTA Y SIETE POR
CIENTO (45,87 %)**

*Declara la confidencialidad de su oferta

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

N ^a	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CLECE, S.A.	91
2	INSISTE 21, S.L.U.	82,995639852
3	ELECTRIMEGA, S.L.U.	69,023326793
4	FRÍO 7, S.L.	60,396991498
5	MANFRI SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	52,340963593
6	FERNANDO BALLESTEROS TERRÓN	51,255722695
7	MANCOBRA, S.A.	48,55352082
8	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	37,798125136
9	BETANKLIMA, S.L.	37,085676913
10	EJIFRIN, S.L.	26,168301722

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO.- Nombrar a D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte. 10575/2022. Aprobación Proyecto XXXI ENCUENTRO VENEGUERA 2022.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: CDL/fgv

Expte. n.º: 10575/2022

Asunto: Aprobación Proyecto XXXI ENCUENTRO VENEGUERA 2022.

CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Illtre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Illtre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 27/09/22, que literalmente dice:...

Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Illtre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- Habiendo recibido propuesta por parte de la Concejala delegada de Cultura Consuelo Díaz León, para la realización de un programa de actividades con motivo de la celebración del XXXI Encuentro Veneguera.

SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto, el cual se adjunta y cuyo programa de actividades que se desarrollará el 29 de octubre y presupuesto de gastos por importe total de 65.000,00 euros, se detalla a continuación, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.

PROGRAMA

Sábado 29 de octubre

Veneguera de día

11.00 a 19.00 horas.- Feria

. Medioambiente, ludoteca infantil, rastrillo, etnografía, multiaventura y música en vivo; Fusión Fría, Cuabanarios Cuart, Saxofonista, Aranza y Robert, Kilian Viera, Alberto Deniz, etc.

Lugar.- Plaza de Veneguera, Centro Sociocultural y Cardonera

Veneguera de noche

20.00 horas.- Festival

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

15/12/2022 08:57



0006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

- . Tabaiba Band
 - . Celtas Cortos
 - . Yotuel Romero
 - . Beatriz Luengo (pendiente posible actuación)
 - . Dj Nichel B
- Lugar.- Campo de fútbol

PRESUPUESTO

ACTIVIDADES

- . Cachét Alberto Déniz 568,33
- . Cachét Arantxa Navarro y Roberto 450,00
- . Cachét Cubanarios Cuartet. 963,00
- . Cachét Kilian Viera 1.284,00
- (Circuito insular de música asume el 80% del cachét (1.200,00) = 960,00)
- . Cachét Tabaiba Band 1.979,50
- (Circuito insular de música asume el 80% del cachét (1.850,00) = 1.480,00)
- . Cachét Celtas Cortos 12.310,00
- . Cachét Yotuel..... 14.445,00
- . Gastos producción artista Yotuel, 8 (2 en busyness) billetes de avión Pto. Rico-Mad-Gc y vuelta y seguridad concierto..... 12.090,89
- . Cachét Nichel B 599,20
- . Ludoteca infantil; psicomotricidad, talleres, juegos tradic., circoteca, ecología y med.amb., talleres, etc y seguridad actividades 7.490,00

INFRAESTRUCTURAS

- . Infraestructuras varias para escenario concierto..... 636,80
- . Limpieza y extracción de 6 sanitarios (baños químicos) 107,00

SERVICIOS SANITARIOS

- . Servicios sanitarios (ambulancias svb y sva)..... 1.854,00

TRANSPORTES

- . Billetes de avión 10 px. Celtas Cortos 4.248,06

PUBLICIDAD

- . Impresión de ploters y carteles Din A3 585,29

GASTOS VARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- . Material taller de Palma 700,00
- . Catering 400,00
- . Gastos extraordinarios 4.288,93

TOTAL PRESUPUESTO..... 65.000,00

TERCERO.- Para la realización de dicho evento, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos musicales y actividades infantiles), servicios de infraestructuras, seguridad (seguridad y sanitarios), transportes, suministros-adquisición (publicidad) alquiler y gastos extraordinarios que puedan surgir durante el evento (servicios y suministros).

CUARTO.- Se detalla Retención de crédito para cubrir dichos gastos, adjunta en expediente;

- Importe total RC (nº operación **220220018277**) 65.000,00 euros

. Partida presup. 33822609 Fiestas populares y festejos; fiestas municipio

PGFA 2022/3/VENEG/1/1

Es cuanto tengo a bien informar...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto XXXI Encuentro Veneguera 2022.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto XXXI Encuentro Veneguera 2022, cuya retención de crédito de fecha 26/09/2022, se detallan y se adjunta en expediente.

- Importe total RC (nº operación **220220018277**) 65.000,00 euros

. Partida presup. 33822609 Fiestas populares y festejos; fiestas municipio

PGFA 2022/3/VENEG/1/1



006754aa9280f0eb2f07e61c50c0739j

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte. 1276/2022. Subvención nominativa Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, año 2022 (MOGÁN 02/22) Propuesta de resolución de JGL de declaración de justificación y archivo del expediente.

“**Consuelo Díaz León, concejala delegada en materia de cultura, escuelas artísticas municipales, universidad popular y patrimonio histórico, según decreto nº3047 de fecha 06/09/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band, con CIF nº G76237486, para gastos de funcionamiento y actuaciones, para el año 2022, y visto el informe emitido el día 13/09/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [u006754aa92c0d05a8207e606a090c02r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN_u006754aa92c0d05a8207e606a090c02r), en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- *Que la subvención concedida a la **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, ha quedado perfectamente justificada.*
- 2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 16/03/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 2.000,00 euros a la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**.*
- 3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band**, con CIF nº **G76237486**.*

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN MUSICAL SERAFÍN ZUBIRI BIG-BAND**, con CIF nº **G76237486**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (1276/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la Asociación Musical Serafín Zubiri Big-Band.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Unidad administrativa de Secretaría

35. Expte. 10163/2022. ENCOMIENDA DE GESTIÓN para la prestación de los Servicios de Temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU.

“Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidente con competencias en materia de Playas, en relación a la Encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU., tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.- Visto el informe del técnico de Don Gustavo García Campos de fecha 26 de septiembre de 2022 con código CSV [I006754aa908181189f07e6157050c00c](#), que literalmente se transcribe:

<<... **D. Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado y en base al Artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien emitir el presente:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista la Autorización **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de **25/07/2022**, dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, donde se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a lo siguiente:

<<...**RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN INSTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS.**

*Esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Costas y en el Reglamento General de Costas, con esta fecha **HA RESUELTO**:*

- **AUTORIZAR** la ocupación de terrenos del dominio público marítimo terrestre en la playa de Puerto Rico para la instalación de los servicios de temporada descritos en el ANEXO I y bajo las siguientes condiciones particulares y generales, en base al proyecto presentado con fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ayuntamiento de Mogán y a la documentación complementaria presentada por ese Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2022.
- **NO AUTORIZAR** el sector 1 de hamacas y sombrillas ya que incumple lo recogido en el artículo 74.b) del Reglamento General de Costas, no siendo equivalente en esa zona de la playa los tramos libres y los tramos ocupados. Además, la no autorización de este sector tiene por objeto liberar suficiente espacio aprovechable de playa para los bañistas no usuarios de los servicios de temporada...>>

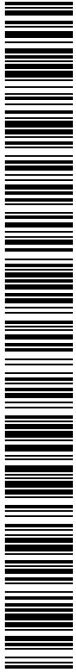
1.2.- En sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal celebrada el día 13 de mayo de 2022 se aprobó la propuesta *Aprobar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad público.*

1.3.- Por Providencia de Alcaldía de fecha **21 de septiembre de 2022**, se dispuso que por los servicios técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda de gestión de los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU.

1.4.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

1.- Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa908181189f07e6157050c00c

1.5.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.

1.6.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior:

<< *Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones,*

Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>

1.7.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, en cuyo Artículo 2º se establece:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. *La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

En mismos términos, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social, donde consta lo siguiente:

ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL. *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.*

q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán

En el expediente electrónico, consta copia compulsada de los Estatutos Sociales por funcionario público habilitado al efecto.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el **Artículo 85 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** lo siguiente:

Artículo 85

1. *Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*

2. *Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Unidad administrativa de Secretaría

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Establece el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Artículo 32 Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones



006754aa280f0e2107e61c50c0739J

públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo y dentro la citada LCSP, en su apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Establece el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios

técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:



0006754aa28010eb2107e61c50c0739J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano

encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades

Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

CUARTO.- Establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el apartado octavo 2.1 referente a encargos a medios propios personificados, la comprobación de los siguientes extremos adicionales:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Nota: Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.)

b) (Derogado)

c) Que existe informe del Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

j) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1.1.- Según informe de esta unidad administrativa y de la unidad de intervención, la gestión directa de los servicios de temporada (a excepción de los servicios deportivos) a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública y sea medio propio personificado es **sostenible y eficiente** a los efectos de lo establecido en el Artículo 85 de la LBRL, careciendo esta Administración de los medios suficientes para la correcta prestación de dichos servicios.

1.2.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social.**

1.3.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como certifica el Gerente de dicha mercantil Don Eduardo Álamo Perera en el presente expediente, a saber:

a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

1.4.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57

Unidad administrativa de Secretaría

Por quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos, dado que la publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogan.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf>.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Administrativo las **tarifas** a aplicar por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U emitidas por el Gerente de la mercantil a tenor de lo preceptuado en el Artículo 32 de la LCSP.

TERCERO.- Consta en el expediente Administrativo, **informe jurídico** del Secretario accidental municipal con el procedimiento a seguir. De fecha 26 de septiembre de 2022 y con código CSV [v006754aa9231a0caa407e6108090b37V](#).

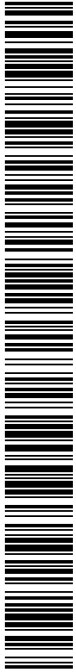
CUARTO.- Es por lo que, en base al cumplimiento de los requisitos legales del Artículo 32 de LCSP, y del Artículo 11 de la LRJSP, procede aprobar la encomienda de gestión de los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U con las siguientes **actuaciones a realizar:**

- Gestión, administración y explotación de los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según las condiciones estipuladas en la autorización **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de 25/07/2022.
- Cobranza y recaudación de los servicios de temporada a través de las tarifas autorizadas por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según lo estipulado en la autorización **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de 25/07/2022, que se hallan incluidas en el presente expediente, y según la *Encomienda de Gestión en prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo* de fecha 6 de febrero de 2003, y que constituye el objeto social principal de Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

QUINTO.- Una vez determinadas las actuaciones a realizar por parte de la sociedad mercantil local, procede determinar el **presupuesto** del encargo con los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio:

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con los siguientes recursos que pone a disposición de la entidad mercantil para la puesta en funcionamiento de los servicios de temporada en la playa de Puerto Rico en el municipio de Mogán:

CENTRO DE OPERACIONES	
Local Almacén	Avenida el Muelle número 24, Arguineguín
Local	Local Municipal Playa de Amadores
Módulos	Módulo de Salvamento y Baños
PLAYA DE MOGÁN	



006754aa9231a0caa407e6108090b37V

MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	0	
ARCONES	0	
SILLA DE VIGILANCIA	0	
HAMACAS SIMPLES	0	1
SOMBRILLAS	0	
BASES DE SOMBRILLAS	0	
DUCHAS PMR	0	
LAVAPIES	0	
BALIZAMIENTO PLAYAS	0	
APP DE PLAYAS	0	
MÓDULO SOS Y BAÑOS	0	
ALMACÉN EN ARGUINEGUIN	1	
LOCAL EN PLAYA DE AMADORES	1	

- Además de la puesta a disposición de los anteriores recursos, la encomienda de gestión requiere de los siguientes medios propios para la puesta en funcionamiento:

COSTES FIJOS ANUALES

COSTES DE PERSONAL

Categoría	Unidades	Total Costes Empresa unidad	Total Costes Empresa mensual	Total Costes Empresa Anual (14)	Previsión IT	Coste Total Anual
Hamaqueros	5	1.600,00	8.000,00	112.000,00	8.000,00	120.000,00
Socorristas	4	1.600,00	6.400,00	89.600,00	6.400,00	96.000,00
Mantenimiento	1	1.550,51	1.550,51	21.707,14	1.550,51	23.257,65
Total						239.257,65
Incremento 2 %						4.785,15

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL COSTES						244.042,80
---------------------	--	--	--	--	--	-------------------

COSTES DE MATERIAL

Uniformidad Personal Hamacas	5	63,33 /pers/mes(12)	3.799,80
Protección Solar Personal Hamacas	5	10,00 /pers/mes(12)	600,00
Uniformidad Personal Salvamento	4	63,33 /pers/mes(12)	3.039,84
Protección Solar Personal Salvamento	4	10,00 /pers/mes(12)	480,00
Uniformidad Personal Mantenimiento	1	21,67 /pers/mes(12)	260,09
TOTAL COSTES MATERIAL			8.179,73

TOTAL COSTES FIJOS

COSTES DE PERSONAL	COSTES DE MATERIAL	TOTAL
244.042,80	8.179,73	252.222,53

COSTES VARIABLES ANUALES

Inversiones, Mantenimiento, Reparación y Conservación	Pasarelas		63.710,00
	Islas Contenedores		
	Material Salvamento		
	Mantenimiento		
Almacén/Materiales	1	5.000,00	5.000,00
Mobiliario e instalaciones	1	1.100,00 /puesto	1.100,00
Suministros y gastos en consumos	1	1.000,00 /año	1.000,00
Material de oficina	1	500,00 /año	500,00



J006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 /puesto	750,40
Desarrollo Informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	15.000,00	15.000,00
Terminales de cobro (PDAS)	6	400,00 /ud	2.400,00
Mantenimiento terminales de cobro	6	600,00 /año	600,00
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	10	14,00 ud/mes	560,00
Impresoras Terminales de cobro	6	400,00 /ud	2.400,00
Datáfonos cobro con tarjeta	6	200,00 /ud	1.200,00
Walkies socorristas	4	250,00 /ud	1.000,00
Seguros (personal)	10	151,52 /ud	1515,20
Formación Personal	10	290,00 /ud	2.900,00
Prevención de Riesgos Laborales	10	50,00 /ud	500,00
Control de presencia personal	10	3,25 /ud	32,50
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	10	50,00 /ud	500,00
Asesoría Fiscal y Auditoría	1	833,00 /año	833,00
Asesoría Laboral	10	22,00 /pers/mes	2.640,00
Plan de Igualdad	1	3.000,00 /año	3.000,00
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 /año	1.000,00
Campaña publicitaria	1	5.000,00	5.000,00
Cartelería y Banderas	1	5.000 /año	5.000,00



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

Señalización y adecuación	1	6.000 /año	6.000,00
Impuestos	1	2.373,67 /año	2.373,67
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 /año	500,00
TOTAL COSTES VARIABLES			127.014,77
TOTAL COSTES FIJOS ANUALES			252.222,53
TOTAL COSTES VARIABLES ANUALES			127.014,77
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)			30.338,99
TOTAL ANUAL			409.576,29

Como podemos observar, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U para el ejercicio ANUAL 2022 requiere de un coste total de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (409.576,29)**.

El periodo presupuestado anteriormente hace referencia a un ejercicio completo ANUAL.

PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2022

COSTES FIJOS

COSTES DE PERSONAL

Categoría	Unidades	Total Costes Empresa unidad	Total Costes Empresa mensual	Total Costes Empresa (4 pagas)	Previsión IT	Coste Total 2022
Hamaqueros	5	1.600,00	8.000,00	32.000,00	8.000,00	40.000,00
Socorristas	4	1.600,00	6.400,00	25.600,00	6.400,00	32.000,00
Mantenimiento	1	1.550,51	1.550,51	6.202,04	1.550,51	7.752,55



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Total						79.752,55
Incremento 2 %						1.595,05
TOTAL COSTES						81.347,60

COSTES DE MATERIAL

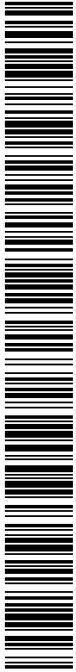
Uniformidad Personal Hamacas	5	63,33 /pers/mes(4)	1.266,60
Protección Solar Personal Hamacas	5	10,00 /pers/mes(4)	200,00
Uniformidad Personal Salvamento	4	63,33 /pers/mes(4)	1.013,28
Protección Solar Personal Salvamento	4	10,00 /pers/mes(4)	160,00
Uniformidad Personal Mantenimiento	1	21,67 /pers/mes(4)	86,68
TOTAL COSTES MATERIAL			2.726,56

TOTAL COSTES FIJOS

COSTES DE PERSONAL	COSTES DE MATERIAL	TOTAL
81.347,60	2.726,56	84.074,16

COSTES VARIABLES

Inversiones, Mantenimiento. Reparación y Conservación	Pasarelas		
	Islas Contenedores		63.710,00
	Material Salvamento		
	Mantenimiento		
Almacén/Materiales	1	5.000,00	5.000,00
Mobiliario e instalaciones	1	1.100,00 /puesto	1.100,00
Suministros y gastos en consumos	1	1.000,00 /año	1.000,00
Material de oficina	1	500,00 /año	500,00
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware)	1	750,40 /puesto	750,40



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

Unidad administrativa de Secretaría

y software)			
Desarrollo Informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	15.000,00	5.000,00
Terminales de cobro (PDAS)	6	400,00 /ud	2.400,00
Mantenimiento terminales de cobro	6	600,00 /año	200,00
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	10	14,00 ud/mes	560,00
Impresoras Terminales de cobro	6	400,00 /ud	2.400,00
Datáfonos cobro con tarjeta	6	200,00 /ud	1.200,00
Walkies socorristas	4	250,00 /ud	1.000,00
Seguros (personal)	10	151,52 /ud	1515,20
Formación Personal	10	290,00 /ud	2.900,00
Prevención de Riesgos Laborales	10	50,00 /ud	500,00
Control de presencia personal	10	3,25 /ud	32,50
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	10	50,00 /ud	500,00
Asesoría Fiscal y Auditoría	1	833,00 /año	277,67
Asesoría Laboral	10	22,00 /pers/mes	880,00
Plan de Igualdad	1	3.000,00 /año	1.000,00
Servicio de manipulación, transporte y conteo de	1	1.000,00 /año	333,33



006754aa9280f0eb2f07e61c50c0739J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

recaudación			
Campaña publicitaria	1	5.000,00	1.666,66
Cartelería y Banderas	1	5.000 /año	1.500,00
Señalización y adecuación	1	6.000 /año	2.000,00
Impuestos	1	2.373,67 /año	2.373,67
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 /año	500,00
TOTAL COSTES VARIABLES			100.779,43
TOTAL COSTES FIJOS SEP DIC 2022			84.074,16
TOTAL COSTES VARIABLES SEP DIC 2022			100.779,43
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)			14.788,29
TOTAL 2022			199.641,88

Como podemos observar, los costes de la futura encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U para el **ejercicio 2022 (septiembre-diciembre)** requeriría de un coste total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (199.641,88)**

SEXTO.- Consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2022.

Es por todo lo expuesto en el presente documento, que se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar la gestión de los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de septiembre 2022 a diciembre 2022 y por un importe total máximo de **199.641,88 euros**.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **199.641,88 euros**., en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de septiembre 2022 a diciembre 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice...>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57



006754aa280f0eb2f07e61c50c0739J

PRIMERO.- Encargar la gestión de los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de septiembre 2022 a diciembre 2022 y por un importe total máximo de **199.641,88 euros**.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **199.641,88 euros**., en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en la Playa de Puerto Rico en el Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el período de septiembre 2022 a diciembre 2022.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Onalía Bueno García

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de septiembre de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **5 de octubre de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



006754aa2800eb2f07e61c50c0739J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2022 08:57